



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2012

VOL. LX

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 12 de marzo de 2012

Núm. 20

A la tres y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (3:44 p.m.) de este día, lunes, 12 de marzo de 2012, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Roger J. Iglesias Suárez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, José Luis Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos Javier Torres Torres; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Buenos tardes. Oramos. Decía el Salmista inspirado, buen Dios y Padre, que Tú conoces nuestro andar y nuestro reposo, que aun nuestros pensamientos te son conocidos, ante tanta majestad venimos delante de Ti para presentarnos tal cual somos y pedirte que siendo que Tú nos conoces tan bien, nos tengas misericordia, derrames sobre nosotros tu gracia y tu

bendición. Que nos permitas oír tu voz, y mansos, humildes y reverentes estar dispuestos a recibir tu corrección y andar en integridad. Bendícenos. Bendice a este Cuerpo de Senadores y Senadoras, bendice a nuestro país, bendícenos a todos, te pedimos. Y ayúdanos a poder vivir obedientemente. Lo pedimos por los méritos de Jesús, tu Hijo y nuestro Redentor. Que así sea.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios bueno y santo, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que amas y que quieres lo mejor para tus hijos y que reconoces las diferencias que puedan haber entre ellos, personales, ideológicas y de toda índole, pero que siempre quieres que ellos vayan a Ti y pidan tu ayuda para que puedan entenderse y comprenderse y ayudarse, para lograr los propósitos de tus planes, Señor, de tu voluntad. Te pedimos en estos tiempos difíciles, difíciles porque para llegar a acuerdos que iluminen sus mentes y sus corazones para que ellos puedan en sosiego y con tu ayuda echar adelante y buscar lo mejor para Puerto Rico. Guíalos y fortalece sus decisiones, decisiones acordadas conforme a tu voluntad. Bendice aquéllos que colaboran con ellos, bendice a sus familiares y amigos. Señor, dales tu paz a todos. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación del Acta correspondiente al pasado miércoles, 8 de marzo de 2012).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Soto Villanueva; el señor Fas Alzamora; la señora Burgos Andújar; y el señor Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Comenzamos con la senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, en la tarde de hoy tomo este Turno Inicial para lamentar la pérdida de quien en vida fuera la señora Alba “Pupa” Encarnación, la que todos nosotros tuvimos el placer en los últimos siete, casi ocho años que llevo de Senadora de Distrito, y anteriormente, el placer de conocer a una gran mujer, a una gran líder viequense que luchó, no solamente por las causas que ella entendía que debía luchar, por las personas menos afortunadas de la Isla Nena, sino también que luchó por las causas de los derechos del género y se opuso vehementemente al discrimen racial de Puerto Rico.

Quien conocía a “Pupa”, como cariñosamente le llamamos, sabía que era una mujer con un intelecto envidiable, muchas veces dejaba de ser de ella y de su familia y se convertía en una persona que ayudaba a todo el pueblo. Inclusive, en su vocación como maestra en su pueblo natal de Vieques, “Pupa” fue una fiel y gran amante de enseñar a las personas menos afortunadas. Su

valentía y dedicación son un ejemplo para todos nosotros. Para “Pupa” las escuelas viequenses era el lugar donde se contribuía a generar las transformaciones necesarias hacia una sociedad más justa y solidaria.

Mañana, le quiero informar a este Cuerpo, estaremos llevando, junto a la compañera senadora Norma Burgos y junto a otros compañeros, el féretro de nuestra gran amiga “Pupa”. Que muchas veces en estas últimas semanas y en estos últimos meses que pasó sus días convaleciendo aquí, en la ciudad de San Juan, fue muy triste para ella que muchas veces, quizás en el ocaso y en la soledad de esa habitación se sentía muy sola. Y creo que nosotros debemos de recordar a una “Pupa” que verdaderamente fue una gran amiga, fue una gran hermana, una gran hija, una gran persona, que no solamente te invitaba a tu hogar, muchas veces te daba su cama para que tú te quedaras allí, porque ella dejaba de ser de ella para ser de todo el mundo.

Así que en el día de mañana, como les dije, junto a la senadora Norma Burgos, estaremos llevando el féretro de esta gran mujer puertorriqueña, que no solamente en la Isla Nena la estarán recordando, sino que también todos los puertorriqueños y puertorriqueñas que tuvimos el placer de conocerla en la Isla Grande, como ellos le llaman, la estaremos recordando. Así que, pues, lamentable pérdida para toda su familia, para el pueblo viequense y también para el Pueblo de Puerto Rico. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Gracias, señora Presidenta.

Traigo a la atención del Senado una situación un tanto difícil para el deporte puertorriqueño. En el 1985, mediante las Resoluciones 1, 2 y 6, de mi autoría, se logró asignar por primera vez fondos públicos al Comité Olímpico de Puerto Rico; y luego con la creación del Albergue Olímpico, también se asignaron, mediante fondos provenientes de la Lotería, fondos para la construcción y la administración del Albergue Olímpico, hoy conocido como Albergue Olímpico Germán Rieckehoff Sampayo, ubicado en el Municipio de Salinas.

Desde el año pasado se está incumpliendo con el Departamento de Hacienda la obligación en ley que tiene el Departamento de Hacienda de reembolsarle tanto al Albergue Olímpico como al Comité Olímpico los fondos provenientes de la Lotería. Y desde septiembre y diciembre de este año no se le han reembolsado los fondos que les corresponden de la Lotería Extraordinaria, celebrado en esos dos meses que acabo de mencionar, septiembre de 2011 y diciembre de 2011. Ahora mismo hay una deuda de 2 millones de dólares que se le deben al Albergue Olímpico, conforme a esta legislación, y que obviamente ha trastocado las finanzas y la administración de esta facilidad deportiva, que no solamente le brinda servicios a las federaciones adscritas al Comité Olímpico, sino que le brinda servicios a toda la comunidad puertorriqueña. Está íntimamente ligada con la Escuela del Albergue Olímpico, que pertenece al Departamento de Educación, que genera 237 empleos directos, y en la época de verano, más de 400 empleos. Del Albergue Olímpico y el propio Comité Olímpico no recibir estos reembolsos que por ley tiene que hacer el Departamento de Hacienda a ambas organizaciones o instituciones, definitivamente se verán afectados los servicios que presta esta institución en Salinas para beneficio del deporte y de todo Puerto Rico y se verá afectada también nuestra representación que habrá de representarnos en los Juegos Olímpicos en Londres, en agosto de este año.

Hago esta expresión, porque ya he recibido la información por escrito, entiendo que también se le han entregado al señor Presidente de este Cuerpo Legislativo, la información de parte de los directivos del Albergue Olímpico y estamos requiriendo de que el Senado de Puerto Rico, a través de su Presidente, pueda hacer las gestiones correspondientes para que esta institución reciba lo que

en ley tiene obligación el Gobierno de reembolsar. Porque no se trata de un donativo más, sino se trata de una legislación que data desde 1985 y que fue renovado mediante una Resolución aprobada por este Senado en el 2003, que extendió este mecanismo de desembolsos de fondos públicos para el Albergue Olímpico y el Comité Olímpico hasta este año finales 2012 y los cuales ya este Senado, en el caso del Albergue Olímpico, aprobó para renovarlo hasta 2020 y está en espera de que la Cámara de Representantes lo apruebe y que sé que próximamente también haremos lo propio con el Comité Olímpico, mediante una resolución radicada por el compañero senador Larry Seilhamer, y en la cual yo me hice coautor también, para extender también este mismo mecanismo hasta el año 2020.

Así que, señora Presidenta, hago este señalamiento importante como defensor que he sido de los deportes y sobre todo del deporte de alto rendimiento y del Comité Olímpico y del Albergue. Y solicito respetuosamente de que todos hagamos nuestra gestión individualmente, sobre todo los compañeros Senadores de Mayoría, que obviamente tienen un acceso directo al Secretario de Hacienda, para que haya ese desembolso de los meses de septiembre y diciembre, y se pueda normalizar esta situación, porque de lo contrario se va a ver tan afectado el Albergue Olímpico como el Comité Olímpico, que pudiera causar un cierre parcial, en el caso del Comité Olímpico, de verse en peligro la representación, de alguna forma, que habremos de tener en las Olimpiadas de Londres en este año. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, ciertamente en el día de ayer, en el país, en todo Puerto Rico recibimos la triste noticia del fallecimiento, es decir, la partida física de Alba Encarnación, la profesora, y como mejor la conocíamos “Pupa”. Fue algo muy triste recibir esa noticia en la tarde y noche de ayer. Y en el día de hoy hemos podido escuchar distintas expresiones de distintos sectores del país lamentando dicho fallecimiento.

“Pupa” Encarnación, una mujer que tuve el privilegio de conocer, compartir, tenerla de amiga, una mujer brillante. Resaltaba, precisamente, de su capacidad intelectual y de análisis en todos los temas en que uno pudiera discutir o compartir con ella. Una mujer entregada al servicio público, a la justicia social, defensora y opositora del discrimen por raza; y si ella algo se sentía muy orgullosa, y así lo decía, era precisamente de ser negra. Ser mujer, porque de ahí también ella pudo demostrar la defensa de la igualdad de género. Como educadora me consta sus luchas por las niñas y niños y en los programas de educación especial y la creación de servicios y programas para servir a los jóvenes viequenses, que muchos de ellos han caído en problemas de delincuencia o problemas de drogadicción, que era algo que le consternaba muchísimo a “Pupa”.

Igualmente, puedo recordar los momentos difíciles por los que atravesó el pueblo de Vieques, con las prácticas, los bombardeos de la Marina y fue una persona que en ese momento fue reconocida, fuera de nuestras costas, precisamente a nivel nacional, por su defensa para que se detuviese y saliese la Marina de Vieques, como efecto se logró que así ocurriera. Tengo reconocer en ella y agradecer que en momentos difíciles por lo que esta servidora pasó cuando defendía igual causa, fue una de las personas que se mantuvo en contacto conmigo, dándome mucho apoyo para enfrentar lo que era esperado y deseado en ese momento, que no teníamos ninguna objeción de ir a la cárcel, como fuimos, en defensa de los derechos humanos y civiles del pueblo de Vieques.

Las hermanas y hermanos viequenses están tristes y el pueblo puertorriqueño. Es por eso que se le reconoce a ella como una defensora de todos los reclamos del pueblo, como los que mencionó la compañera honorable Lornna Soto, en su lucha también para que se diera eficiente y efectivo el servicio de transportación marítima de las lanchas de Vieques a Culebra y de Culebra y

Vieques a la Isla Grande, como le llaman en Vieques acá en Puerto Rico, a la Isla Grande, precisamente aquí a Puerto Rico.

Es preciso también recordar que en muchas áreas ella estuvo abogando por el pueblo de Vieques sin buscar ningún tipo de protagonismo, y las últimas reuniones que estuvo, precisamente aquí, en el Senado, en este cuatrienio, en mi oficina, fue para discutir temas de vivienda, de vivienda de interés social para la gente de Vieques, y eso hay que recordarlo; así como recordamos su lucha también para que se permitiera tener en el Dispensario de Vieques la oportunidad de que más madres pudieran parir niñas y niños que nacieran precisamente en la Isla Nena.

En el término político, se estuvo explorando en un momento dado que fuera la candidata de nuestra colectividad política, y definitivamente recordamos esos momentos, como cuando a nivel del Partido Demócrata se visitó la Isla Municipio de Vieques y ella fue una de las personas importantes de Vieques que recibió a la hija de quien fuera Presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton y Hillary Clinton, actual Secretaria de Estado. En aquella ocasión, a la joven Chelsea, ella le expuso lo dramático de la situación del Pueblo de Vieques, cuando enfrentó el bombardeo y mucho antes también cuando hubo los desalojos y expropiaciones, etcétera, distintas amarguras que pasó el pueblo viequense.

Así que esta mañana, luego de haber podido hablar con el Secretario de Estado, honorable Kenneth McClintock, y que el señor Gobernador, así también dispusiera el que se decretase duelo en Puerto Rico, y que en el día de mañana, que es cuando ocurrirán los actos fúnebres, que las banderas de todo Puerto Rico, la bandera de nuestra Nación Americana y la de nuestra jurisdicción local, la de Puerto Rico, nuestra patria, el que permanezcan durante todo el día a media asta, me parece que es la decisión más correcta y acertada de nuestro Gobernador, honorable Luis Fortuño. Y que en la Isla Municipio de Vieques, como así determinó la señora Alcaldesa, honorable Evelyn Delorme, van a estar tres días, no sé si por el entierro ocurrir mañana lo van a reducir dos días, que es lo que procede en protocolo, pero de todas maneras ésa es una manera de expresar el dolor y el sentimiento que tiene el pueblo viequense. Así que para mí será un honor poder estar en el día de mañana, acompañar su féretro desde la Isla Grande hasta la Isla Municipio, en compañía de su Senadora de Distrito, honorable Lornna Soto, con quien también ella mantenía una estrecha relación de amistad, de compañerismo en las luchas de ambas por la justicia social de nuestro pueblo.

Así que expreso mi pesar y el de mis hermanos y hermanas de Caguas, que también han lamentado la triste partida de “Pupa”. Muchas gracias, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenas tardes, señora Presidenta, a todos los compañeros y compañeras del Senado, a los funcionarios y amigos, y los medios de la Prensa que nos acompañan en la mañana de hoy.

La realidad es que tengo una tentación de responder a unos argumentos bajos, bajunos del senador Bhatia Gautier, que me daba la impresión y estaba convencido de que no iba estar aquí en los Turnos Iniciales, pero voy a resistir esas tentaciones y lo que voy es a responderle con argumentos, y lo otro se lo diré personalmente a él, a diferencia de él, que lo hace a espaldas. Y tiene que ver con los fondos asignados al Museo de Arte de Ponce, que ha sido tema en los pasados

días, y yo quisiera aclarar el récord histórico de cuál es el escenario de los fondos que se le asignan al Museo de Arte de Ponce, de mi querida Ciudad de Ponce.

En año 2000, a través de la Ley 227 de agosto de 2000, cuando en aquel momento histórico Pedro Rosselló González gobernaba el país y la Asamblea Legislativa era dominada también por el Partido Nuevo Progresista, se aprobó la Ley 227, la cual le asignaba de forma recurrente al Museo de Arte de Ponce un millón de dólares por conducto del Instituto de Cultura. Así que si hoy, al día de hoy, por más de una década el Museo de Arte de Ponce está recibiendo fondos para mantener y que prevalezca el arte y la cultura, no tan sólo para Ponce, sino para Puerto Rico, se debe gracias a una gestión de nuestra Administración.

Recientemente surge una medida en la Cámara de Representantes, de la autoría de la Presidenta de la Cámara, el Proyecto de la Cámara 3442, y lo que propone y pretende ese Proyecto, señora Presidenta, es aumentar mediante un pareo de fondos la asignación al Museo de Arte de Ponce. Ese incremento es de un millón quinientos mil dólares, pero no se toca para nada el millón de dólares que ya está estipulado mediante la Ley 227 de nuestra gestión y Administración. Y ese Proyecto de la Cámara 3442, han tratado de ver que somos nosotros los que queremos quitarle al Museo de Arte de Ponce los fondos. Y yo invito a que examinen la votación de ese Proyecto en la Cámara de Representantes, de la Delegación del Partido Popular Democrático, todos, cada uno de la Delegación del Partido Popular le votó en contra a que le asignaran esos fondos al Museo de Arte de Ponce, incluyendo al Representante del Distrito Representativo donde ubica físicamente el Museo de Arte de Ponce, el representante Víctor Vasallo, en contra. Pero más allá de eso, aquí en este cuatrienio, bajo esta Asamblea Legislativa, bajo la gobernación de Luis Fortuño, se han asignado más de 4 millones de dólares al Museo de Arte de Ponce.

Voy a repasar las diferentes asignaciones que ha habido. La Resolución Conjunta 105, que era la Resolución Conjunta de la Cámara 1230, que asignaba 267 mil dólares; Eduardo Bhatia Gautier, en contra de asignarle 267 mil dólares de asignarle al Museo de Arte. Luego, la Resolución Conjunta 783, para asignarle el millón de dólares al amparo de la Ley 227; Eduardo Bhatia Gautier, en contra de un millón de dólares para el Museo de Arte de Ponce. Vamos ahora a la Resolución Conjunta del Senado 264, para asignación de 500 mil de dólares; Eduardo Bhatia Gautier, ausente. La Resolución Conjunta de la Cámara 1101, para una asignación de 2 millones de dólares, al amparo de la Ley 227; Eduardo Bhatia Gautier, en contra, al igual que toda la Delegación del Partido Popular Democrático. La Resolución Conjunta de la Cámara 364, asignándole un millón de dólares, en el 2009, al Museo de Arte de Ponce; originalmente, la medida cuando se vio estuvo ausente, pero cuando se votó en Conferencia, Eduardo Bhatia Gautier, en contra. Y este señor, sale en defensa de los fondos para el Museo de Arte de Ponce. Eso es la hipocresía más grande, señora Presidenta, que puede tener un legislador, aparte de la cobardía.

Pero, más allá de eso, lo que este servidor propuso era que ante las necesidades que hay en la ciudad de Ponce, y yo les confieso que yo atesoro y valoro el Museo de Arte de Ponce, y creo que es un gran legado que nos dejó Don Luis A. Ferré, aparte de otros legados mucho más contundentes, como que los pobres son primero y la justicia social; pero en Ponce hay otras entidades que van directamente, y si hay un millón quinientos mil dólares, que presumo que están disponibles, porque esta medida es para asignación prospectiva al 1ro. de julio, pues entonces habría que atender el Hospicio La Guadalupe, los Centros Sor Isolina Ferré, Centro San Francisco, al doctor Panelli, otros museos, la Casa Paolí, y ésa ha sido la posición de este servidor, en términos de la prioridad, porque no le estamos quitando al Museo de Arte de Ponce absolutamente nada. De hecho, tampoco yo creo que estamos cerrados a evaluar y a revisar si esa asignación se puede hacer con unas condiciones restrictivas, de manera que garanticemos que las personas más desventajadas y menos afortunadas

de Puerto Rico puedan tener acceso y puedan disfrutar de las facilidades del Museo de Arte de Ponce. Yo eso no lo descartó, conociendo de las bondades del Presidente del Senado, en términos de hacer justicia.

Pero la realidad es que el Partido Popular, sus miembros, en ambos Cuerpos, han sido claros y contundentes en el rechazo de fondos al Museo de Arte de Ponce y utilizan esta situación tratando de sacar ventaja, cuando el récord legislativo lo que hace es que los traiciona. Y quería dejar, señora Presidenta, eso diáfano para el récord. Estoy seguro que al final del día el Museo de Arte de Ponce seguirá dando esos servicios extraordinarios a todo aquel turista, tanto a nivel local como en el exterior, de primera calidad, de primer orden, que no se van a ver afectados los servicios, las obras, y esa nostalgia que crea el Museo de Arte de Ponce, que cada uno de los que vivimos en esta bendita Isla lo apreciamos y lo atesoramos. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2477 y de las R. C. del S. 402 y 944, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3179, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3589, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2088, sin enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes informes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1341, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Concepción Silva Vergara, para Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban esos Informes Positivos de Comisiones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2228.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 3742.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar al Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 12 de marzo de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2644

Introduced by Mrs. Romero-Donnelly:

“To express the absolute support of the Puerto Rico Senate, in all efforts to achieve the designation of the Mona and Monito Islands Natural Reserve, as a “Marine Protected Area” of the Federal Government.”

(INTERNAL AFFAIRS)

R. del S. 2645

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Esclerosis Múltiple de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada Lourdes L. Gómez Torres, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Iris H. Rivera Feliciano, para Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término; de la señora Idia M. Martínez, para miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico; del señor Reynaldo E. Matos Jiménez, para miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, para un nuevo término; de la licenciada María del Mar Ortiz-Rivera, para Comisionada de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión; de la licenciada Lynnette Velázquez Grau, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; del licenciado Ariel Chico Juarbe, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; del licenciado Néstor L. Márquez Rivera, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso; del licenciado Héctor Vilaró Suárez, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; del licenciado Héctor Del Valle Pérez, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; del licenciado Ricardo Aponte Parsi, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, para un nuevo término, representando el interés público; del Capitán Daniel Murphy, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, representando los pilotos prácticos licenciados del área de San Juan y del licenciado Luis Gerardo Rivera Marín, para Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 70 y 2240.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1535.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (b), hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 2240, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿si hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del miércoles, 7 de marzo hasta el lunes, 12 de marzo de 2012.

Del senador Carlos J. Torres Torres, una comunicación, solicitando se le excuse de los diferentes trabajos legislativos de la segunda parte de la Sesión a realizarse en el día miércoles, 7 de marzo de 2012.

De la señora Wanda L. Quintana González, Secretaria Administrativa II, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, una comunicación, remitiendo Certificación Núm. 2011-12-11, relacionada al informe “Cambio de rumbo para dar pertinencia a la Educación Superior en el Siglo 21.”

De la señora Loida Soto Noguera, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. JP-PT-22, Resolución titulada “Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Río Grande.”

Del Honorable Daniel J. Galán Kercadó, Director, Junta Interagencial para el Manejo de las Playas, Informe Anual 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 293-1999, según enmendada.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Secretario, Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo su carta de renuncia al cargo como Secretario del Senado de Puerto Rico, efectiva el 8 de marzo de 2012.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (a) hay una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del miércoles, 7 de marzo, hasta el lunes, 12 de marzo de 2012, para que se le conceda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las demás Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del lunes 12 hasta el martes, 20 de marzo de 2012.

De la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del lunes 12 hasta el miércoles, 21 de marzo de 2012.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban dichas Peticiones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6533

Por la señora Brugos Andújar:

“Para enviar un mensaje de condolencia con motivo del fallecimiento de Alba “Pupa” Encarnación a sus familiares; y compueblanos viequenses.”

Moción Núm. 6534

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar su condolencia a los familiares de la señora Alba “Pupa” Encarnación Ayala y el Pueblo Viequense, por la pérdida de esta incansable luchadora por los derechos e intereses del Pueblo de Vieques.”

Moción Núm. 6535

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar su reconocimiento y felicitación a Doña Rosita Barrera De Tcherassi, en ocasión de ser nombrada Presidente Honoris Causa de Hogar CREA Internacional de Colombia, por el Comité Timón Hogar CREA Internacional, Inc.”

Moción Núm. 6536

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Pastor William Ojeda Del Río, con motivo de la celebración de sus treinta y tres años en el ministerio pastoral”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, a excepción de la Moción 6533, de la compañera Burgos Andújar, la cual fue retirada a solicitud de la Senadora.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz, a su petición anterior no hubo objeción, así que se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Okay.

Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Senate Resolution 2641.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, inclúyase.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 2645.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 2646, de la senadora Burgos Andújar; y una vez se autorice, que se incluya también una moción para que se una la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la autoría de esta Resolución del Senado.

Señora Presidenta, acabamos de aprobar el descargue de la Resolución 2446 y a su vez también que se uniera la Delegación del Partido Nuevo Progresista; y a solicitud de la senadora González Calderón, también se une la Delegación del Partido Popular, así que sería el Cuerpo en su totalidad.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, que la Resolución aprobada de condolencia de la distinguida dama y amiga, mejor conocida por “Pupa”, que sea de todos los miembros de este Senado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 2647.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 2648.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, acabamos de autorizar la inclusión y el descargue de la Resolución del Senado 2648; y también solicitar a que este servidor y Su Señoría se unan como autores a dicha medida, senador Seilhamer Rodríguez y la senadora Arce Ferrer.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el nombramiento de la señora Concepción Silva Vergara, como Procuradora de las Personas Pensionadas de la Tercera Edad.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 1341.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedirle al Gobernador la devolución de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2400, Proyecto del Senado 2321 y el Proyecto del Senado 1296, todos con el fin de reconsiderarlos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Senate Resolution 2644, de la autoría de la compañera Romero Donnelly.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, queremos reconocer y darles la bienvenida a un grupo de estudiantes del Colegio La Monserrate, que están tomando el Curso de Proceso Electoral. Los acompañan a estos estudiantes las profesoras Mildred Ortiz y Brenda Santaliz, son del Municipio de Hormigueros y nos acompañan en las gradas.

Muy buenas tardes a todos y que disfruten su estadía aquí, en el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Le damos la más cordial bienvenida a los estudiantes. Esperamos que no solamente su visita, sino el conocimiento adquirido sobre todo el proceso legislativo sea uno enriquecedor y que quizás en un futuro nuestros hijos, nuestros nietos sean los que vengan a verlos a ustedes como parte de este Senado de Puerto Rico. ¡Bienvenidos!

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar ahora con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, los asuntos pendientes permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 457, 2040, 2316, 2460; la Resolución Conjunta del Senado 589; el Proyecto de la Cámara 2504; y el Informe Final 2011-01, en torno al informe de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, sobre los informes de auditoría del Contralor M-10-10 y M-10-12).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 22.2, de manera que podamos continuar con los trabajos de la sesión del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2477, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un sub inciso (g) y un sub inciso (h) a la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945” a los efectos de establecer los requisitos de experiencia profesional para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado; y establecer el beneficio de diez (10) horas crédito de educación continua para los Contadores Públicos Autorizados que provean empleo y supervisión directa a candidatos a obtener la licencia de CPA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad Pública de 1945, se ha enmendado en varias ocasiones para atemperarla a la ley modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizado (“AICPA” por su siglas en inglés) y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad (“NASBA” por su siglas en inglés). Esta ley modelo es la que ha permitido que las juntas estatales de contabilidad puedan reconocer las licencias de Contadores Públicos Autorizados de otros estados y jurisdicciones por el concepto de reciprocidad. Uno de los requisitos primordiales de esta ley modelo adoptada por la gran mayoría de las juntas estatales de contabilidad ha sido el requisito de experiencia profesional a todo candidato a obtener el certificado y luego la licencia para practicar la contabilidad pública. Según el portal cibernético de la NASBA, actualmente son sustancialmente equivalentes los Contadores Públicos Autorizados licenciados en los 50 estados, el Distrito de Columbia, las Islas Marianas (CNMI) y Guam. Las únicas dos jurisdicciones sin equivalencia lo son Puerto Rico e Islas Vírgenes (USVI). Sin embargo, es de nuestro conocimiento que las USVI están en proceso de evaluar una medida legislativa que, de aprobarse, los convertiría en sustancialmente equivalentes, por lo que únicamente quedarían rezagados los profesionales licenciados en Puerto Rico.

Puerto Rico actualmente cumple con dos de los tres requisitos para que la licencia que aquí se otorga pueda ser considerada como sustancialmente equivalente por otras jurisdicciones de Estados Unidos, a saber: la cantidad mínima de 150 horas-crédito como parte del bachillerato en contabilidad y el tomar el examen uniforme de contabilidad. Sin embargo, el no exigir el mínimo de un (1) año de experiencia para obtener la licencia, tiene el efecto de que nuestros Contadores Públicos Autorizados no son elegibles para ejercer la profesión fuera de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, sin antes someterse a los requerimientos particulares de experiencia profesional que exige cada jurisdicción. Esta situación provoca que nuestros profesionales en contabilidad pública tengan que certificar en ocasiones hasta cuatro (4) años de experiencia, dependiendo del estado en el que procuren rendir sus servicios, y por consiguiente exista una limitación en cuanto a las funciones profesionales que pueden ejercer en otros estados. Dada la situación económica por la que atraviesa la mayoría de los países del mundo, es imprescindible que nuestros profesionales de contabilidad pública tengan la capacidad de diversificar sus ofrecimientos para englobar otras jurisdicciones. De esta manera se asegura la rentabilidad a largo plazo de los contadores públicos licenciados en Puerto Rico y se viabiliza la incursión de nuestros profesionales en negocios que comprenden varias jurisdicciones además de la nuestra.

Para asegurar que los candidatos a obtener la licencia de CPA en Puerto Rico puedan tener amplia oportunidad para agenciar la experiencia profesional que se requiere para ser considerados sustancialmente equivalentes por las demás jurisdicciones de Estados Unidos, se establece un programa de incentivos para que Contadores Públicos Autorizados puedan acceder a beneficios de educación continua, al emplear y proveer supervisión a dichos candidatos. De esta manera se atiende de manera supletoria, la necesidad que tienen los profesionales licenciados en contabilidad pública de gestionar cursos de educación continua y se amplían las oportunidades para que puedan cumplir con dichos requisitos.

Esta Asamblea Legislativa, en su responsabilidad ministerial, entiende meritorio viabilizar el que los profesionales de la contabilidad pública licenciados en Puerto Rico se sitúen de acuerdo a los estándares que se han fijado por los organismos rectores de dicha profesión, que no estén rezagados frente a los profesionales de otras jurisdicciones y que puedan competir en igualdad de condiciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un sub inciso (g) y un sub inciso (h) a la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea:

“Sección 3: Contadores Públicos Autorizados:

- (a) ...
- (b) ...
- ...
- ...
- (g) *Experiencia Profesional – A partir de julio de 2013, la persona a quien se le vaya a emitir la licencia de Contador Público Autorizado deberá proveer prueba documentada sobre experiencia previa en trabajo profesional en el sector de contabilidad pública, privada o académica como sigue:*
 - (1) *Un (1) año de experiencia profesional previa, que consistirá de trabajo a tiempo completo (o parcial cuyo término no será mayor de tres años), basado en un mínimo de 35 horas semanales (1,820 horas por año), en una firma de Contabilidad Pública, que envuelva proveer servicios en cualesquiera de las áreas de atestiguamiento,*

- contabilidad, compilación, auditoría, financieros, consultoría general, procedimientos acordados, apoyo de litigios, impuestos y otros trabajos relacionados al campo de la contabilidad pública basado en las normas de la profesión con los principios aceptados de auditoría, código de conducta profesional, normas de servicios de impuestos, bajo la supervisión directa de un Contador Público Autorizado con licencia vigente que dará fe de las horas trabajadas por medio de una declaración jurada como parte de los documentos a ser sometidos y evaluados por la Junta de Contabilidad; o*
- (2) *Un (1) año de experiencia en contabilidad privada o de gobierno donde la misma deberá ser obtenida en un trabajo a tiempo completo basado en un mínimo de 35 horas semanales (1,820 horas por año). Trabajo a tiempo parcial podrá ser considerado equivalente si el mismo provee el mismo número de horas trabajadas que el trabajo a tiempo completo. La experiencia en estas industrias deberá ser extensa y diversificada en varias de las siguientes áreas: ciclo completo de contabilidad, finanzas, impuestos, auditoría interna y preparación de estados financieros. La experiencia del candidato podrá ser supervisada por una persona que no sea Contador Público Autorizado y que certifique mediante declaración jurada el tiempo trabajado y las áreas de experiencia trabajadas. Al momento de someterse la solicitud para obtener la licencia, la experiencia deberá ser corroborada por un Contador Público Autorizado, con licencia vigente, que emitirá una declaración afirmativa de que el candidato cumplió con el requisito de experiencia. La Junta proveerá para que un Contador Público Autorizado pueda llevar a cabo la corroboración y validación de la experiencia de trabajo que ha sido certificada por el supervisor que no es CPA; o*
- (3) *Un (1) año de experiencia previa a la solicitud de licencia como profesor universitario, enseñando en una universidad, reconocida por la Junta, a tiempo completo (entiéndase un mínimo de 12 créditos por semestre académico). La enseñanza deberá ser en la disciplina de contabilidad, que no sea contabilidad elemental o introductoria, para obtener créditos académicos, en una institución acreditada por cuatro (4) años. La experiencia a tiempo parcial será no menor de dos (2) años, de forma continua.*
- (h) *Se otorgarán no menos de diez (10) horas-crédito de educación continua al año, a aquellos Contadores Públicos Autorizados que empleen y provean supervisión a candidatos con miras a cumplir con el requisito de experiencia para obtener la licencia.”*

Artículo 2.- Cláusula de protección de derechos adquiridos

Todos los profesionales licenciados como Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico con antelación a la aprobación de esta Ley serán considerados como poseedores de la licencia sustancialmente equivalente para los efectos de la movilidad y reciprocidad entre estados y jurisdicciones.

Artículo 3.- Reglamentación

La Junta de Contabilidad enmendará el Reglamento de Educación Continua a los efectos de establecer los parámetros bajo los cuales se proveerán los créditos de educación continua establecidos en esta Ley. Además, adoptará o enmendará todos los reglamentos que sean necesarios para cumplir las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 2477, sin enmiendas consignadas en el entrillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2477, tiene el propósito de añadir un sub inciso (g) y un sub inciso (h) a la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945” a los efectos de establecer los requisitos de experiencia profesional para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado; y establecer el beneficio de diez (10) horas crédito de educación continua para los Contadores Públicos Autorizados que provean empleo y supervisión directa a candidatos a obtener la licencia de CPA

Según la medida, Puerto Rico actualmente cumple con dos de los tres requisitos para que la licencia que aquí se otorga pueda ser considerada como sustancialmente equivalente por otras jurisdicciones de Estados Unidos, a saber: la cantidad mínima de 150 horas-crédito como parte del bachillerato en contabilidad y el tomar el examen uniforme de contabilidad. Sin embargo, el no exigir el mínimo de un (1) año de experiencia para obtener la licencia, tiene el efecto de que nuestros Contadores Públicos Autorizados no son elegibles para ejercer la profesión fuera de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, sin antes someterse a los requerimientos particulares de experiencia profesional que exige cada jurisdicción.

La Exposición de Motivos señala que para asegurar que los candidatos a obtener la licencia de CPA en Puerto Rico puedan tener amplia oportunidad para agenciar la experiencia profesional que se requiere para ser considerados sustancialmente equivalentes por las demás jurisdicciones de Estados Unidos, se establece un programa de incentivos para que Contadores Públicos Autorizados puedan acceder a beneficios de educación continua, al emplear y proveer supervisión a dichos candidatos. De esta manera se atiende de manera supletoria, la necesidad que tienen los profesionales licenciados en contabilidad pública de gestionar cursos de educación continua y se amplían las oportunidades para que puedan cumplir con dichos requisitos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno** del Senado Puerto Rico solicito comentarios sobre la medida, entre las mismas se encuentran, el **Departamento de Estado**, el **Departamento de Hacienda**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** y el **Colegio de Contadores Públicos Autorizados**.

El **Departamento de Estado**, luego de evaluar lo propuesto en la medida que nos compete señala que al presente Puerto Rico e Islas Vírgenes son las únicas jurisdicciones que no tienen el requisito de experiencia profesional en el territorio. Avalan la intención de la pieza legislativa ya que entienden que con su aprobación se beneficiará al público en general, ya que obligará a los profesionales a estar mejor preparados a la hora de ofrecer sus servicios como Contadores Públicos Autorizados. Según el Departamento, la medida cuenta con el aval del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Contabilidad de Estados Unidos.

La **Junta de Contabilidad de Puerto Rico** expresa el apoyo a la medida e indica que con este proyecto se pretende equiparar el requisito de experiencia profesional en el territorio de Puerto Rico con el resto de la nación americana, sus jurisdicciones y territorios. Señala que al presente Puerto Rico e Islas Vírgenes son las únicas jurisdicciones que no tiene dicho requisito. Indica que con la aprobación de este proyecto se beneficiará al público en general, ya que obligará a los profesionales a estar mejor preparados a la hora de ofrecer sus servicios como Contadores Públicos Autorizados. Explica que con este proyecto cuenta con el endoso del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Juntas de Contabilidad de Estados Unidos.

El **Colegio de Contadores** también expresa el apoyo y endoso a la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa, en su responsabilidad ministerial, entiende meritorio viabilizar el que los profesionales de la contabilidad pública licenciados en Puerto Rico se sitúen de acuerdo a los estándares que se han fijado por los organismos rectores de dicha profesión, que no estén rezagados frente a los profesionales de otras jurisdicciones y que puedan competir en igualdad de condiciones. Nuestra Isla merece tener igualdad y disfrutar como en otras jurisdicciones.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 2477, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2866, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante” a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que nuestros estudiantes representan la esperanza y el futuro Capital Humano de Puerto Rico; definir cuáles ~~cuales~~ son los derechos de los estudiantes y crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales ~~los~~ ~~derechos de nuestros estudiantes~~, en particular los de educación especial; ~~y garantizar el cumplimiento de aquellos estándares de buena enseñanza que propendan el buen desarrollo físico, mental, emocional e intelectual de los estudiantes en Puerto Rico,~~ y establecer los deberes del Estado y las responsabilidades que deberán tener los estudiantes y sus padres o encargados en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los niños y jóvenes son la esperanza del mañana. Por eso, los estudiantes representan el futuro capital humano del pueblo de Puerto Rico. Es un hecho indiscutible, que los esfuerzos gubernamentales dirigidos en la búsqueda y fortalecimiento de las destrezas y el conocimiento de los estudiantes de Puerto Rico, darán como resultado un incremento en la competitividad de Puerto Rico, dentro del marco internacional. Además, es un hecho comprobado, que el conocimiento y la buena educación, son herramientas que ofrecen excelentes oportunidades para el progreso del ser humano, tanto a nivel individual, como a nivel colectivo, inclusive como pueblo.

~~Sin embargo, si no se les ofrece y se les garantiza a los educandos el derecho a la buena educación, nunca podremos competir exitosamente con otros países que sí garanticen el acceso a la educación.~~ Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, que ningún estudiante se quede rezagado, y que cada estudiante pueda desarrollar al máximo sus respectivas capacidades. No garantizar por ley un mínimo de derechos a nuestros estudiantes, constituiría un malgasto del futuro capital humano, agotamiento de esperanzas y un desperdicio social para nuestra Isla.

~~En Puerto Rico, es un hecho que casi el 5% de la población de 25 años o más no completaron ningún grado escolar. Además, alrededor de un tercio (33%) de nuestros jóvenes no obtienen más de un cuarto año (duodécimo grado) de escuela superior.~~

~~Estudios recientes han reflejado, que los alumnos del sistema público de enseñanza, han fracasado en las nuevas Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA).~~

~~Específicamente, en español obtuvieron un 39%, en matemáticas un 21%, y un bajo 40% en ciencias e inglés.~~

~~Esta realidad, incide en la competitividad y el porvenir del Pueblo de Puerto Rico. Pues vemos, que un número significativo de nuestra juventud, por razones diversas, no llega a obtener su diploma de cuarto año; razón por la cual, si no tomamos medidas cautelares con nuestros estudiantes que son el futuro capital humano de Puerto Rico, y no ponemos punto final a dicha situación, no podremos competir con una economía globalizada y altamente compleja.~~

~~La posición del Departamento de Educación ante este panorama, es que nuestras escuelas públicas, tienen que atender dicha situación y además cumplir con los estándares requeridos por la Ley federal “No Child Left Behind” (NCLB) y dar especial atención a nuestros niños de educación especial. Los objetivos del sistema es que para el año escolar 2013-2014, las 1,523 escuelas públicas deberán alcanzar la excelencia académica. Un fallo en dichas proyecciones, podría resultar en una rebaja o suspensión de fondos federales del gobierno estadounidense para efectuar los mismos. Aunque existe un marco legal que en alguna manera garantiza ciertos derechos a nuestros estudiantes, no es menos cierto que tales derechos se encuentran dispersos entre leyes federales, reglamentos, cartas circulares, memorandos,; Incluso, ~~incluse~~ el uso y la costumbre en todas las regiones educativas no es uniforme, lo que complica aún más la situación con relación a los derechos de nuestros educandos.~~

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que, “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución, impone al Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

~~Nuestra intención es concretizar que este derecho también abarque a todos los estudiantes.~~ Es necesario reafirmar que el estudiante es sea la máxima prioridad para el gobierno de Puerto Rico, ya que la Sección 5 del Artículo II de nuestra Constitución declara que, “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

~~Este compromiso, acoplado con los hechos antes esbozados, demuestran el gran trabajo y esfuerzo que se requerirá para poder garantizar que nuestra juventud fomente sus respectivos talentos e incrementen la calidad de sus futuros.~~

Para encaminar esta meta, ~~partimos de la premisa que~~ a los alumnos o estudiantes, se les debe proveer la plenitud de libertades para informarse, expresarse y estimular sus destrezas y aptitudes positivas. El gobierno, sus agencias e instrumentalidades públicas, obrarán conjuntamente y de manera integral, para lograr este propósito, creando ~~erear~~ un entorno propicio para en la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, y promoviendo un ambiente que propenda al respeto y desarrollo de los derechos de cada uno de ellos, de manera que se garantice estimule el derecho a una educación dirigida al pleno desarrollo de su personalidad y capacidad ~~profesional~~, y al fortalecimiento de los derechos de las personas y de las libertades fundamentales.

En reconocimiento de las características diversificadas y necesidades de nuestros alumnos, y con el gran interés de responderles, el Estado, promoverá cada esfuerzo de proteger la dignidad de los estudiantes como individuos, de forma que se le garantice el pleno desarrollo físico e intelectual.

Uno de los objetivos medulares en la presente medida legislativa es prevenir todo tipo de el ~~discrimen. por condición de: raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, capacidad económica, credo político, religión, condición genética, limitaciones físicas o intelectuales.~~ Estos objetivos, son

cónsonos con la disposición de la Sección 1 del Artículo II de nuestra Constitución, la cual encarna los principios de esencial igualdad humana.

Como gobierno, es nuestra obligación, dar a nuestros estudiantes las herramientas y medios necesarios para que puedan destacarse y fomentar sus habilidades profesionales. Con este fin esbozado, nos corresponde establecer y afirmar por la presente, cuales serán los derechos mínimos de cada uno de los estudiantes que residen dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, razón por la cual creamos la Carta de Derechos del Estudiante. Del mismo modo, también establecemos los deberes y responsabilidades mínimas que deberán tener todos los estudiantes, así como sus padres o encargados. Los padres o encargados tienen una responsabilidad sobre el desarrollo educativo de sus hijos. El 100% de la responsabilidad no puede recaer exclusivamente en el estado, representado por el Departamento de Educación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Titulo

Esta Ley se conocerá como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”.

ARTÍCULO 2.-DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE.

Para efectos de esta Ley, el término “estudiante” se refiere a toda persona entre cinco (5) y veintiún (21) años dedicada al estudio en un programa formal administrado por el Departamento de Educación de Puerto Rico. ~~que se dedica a estudiar sobre alguna ciencia, técnica, disciplina, deporte o un arte, en los cuales cursa en un programa formal o informal de estudios, sea de índole público o privado.~~

Artículo 3.-Derechos Generales de los Estudiantes.

Toda persona tiene derecho a educarse. La educación provista por el Estado ~~estado~~, será gratuita para los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza. ~~, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y secundaria.~~ La enseñanza elemental y secundaria será obligatoria. El acceso a los estudios superiores, será igual para todos, en función de los méritos respectivos y hasta donde las facilidades del estado lo permitan. Los estudiantes tendrán, sin limitarse a, los siguientes derechos:

- 1) La educación para todos los estudiantes en Puerto Rico ~~estudiantes con necesidades especiales, tendrán~~ tendrá como objetivo ~~por objeto~~ el pleno desarrollo del ser humano y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; y promoverá la tolerancia en las áreas del quehacer humano; así como los valores fundamentales que nos caracterizan como pueblo. ~~política, cultural y religiosa, sin importar raza, color, género, ideas o creencias políticas, orientación sexual, nacimiento, capacidad económica, condición genética, limitaciones físicas o intelectuales, historial delictivo o récord criminal.~~
- 2) El sistema educativo y los programas de educación para estudiantes con necesidades especiales, facilitarán en estos el estudiante, el desarrollo de su personalidad, y el desarrollo óptimo de sus habilidades físicas, mentales y cognitivas. Dicho desarrollo, lo preparará no sólo en los aspectos académicos, sino para su función e integración a ~~en~~ la sociedad hasta donde las facilidades del Estado lo permitan.
- 3) Los padres ~~tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre y cuando ésta redunde en el mejor bienestar del menor.~~ También tendrán el derecho y la obligación de estar informados sobre el desempeño escolar de sus hijos, y la responsabilidad de asegurarse de que sus hijos asistan con regularidad a clases.

- 4) A todo estudiante se le garantizará la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Constitución de los Estados Unidos, en las Leyes Federales, en la Constitución de Puerto Rico y en las leyes, reglamentos y ordenanzas que le sean aplicables.
- 5) El estudiante tiene derecho a recibir una educación bilingüe poli lingüe o poliglota, en la cual se le enseñe a comunicarse con fluidez en al menos los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, a saber: el inglés y el español, de forma oral y escrita; y, de permitirlo los recursos del estado, en cualquier otro idioma. algún otro, de manera que pueda comunicarse efectivamente en un mínimo de tres (3) idiomas.

~~El padre~~ Los padres del estudiante menor no emancipado, o en su defecto su tutor o custodio, podrá podrán comunicar solicitar al Departamento de Educación, ~~en o antes del mes de enero, previo al comienzo del nuevo año escolar de agosto, que desea su desco de~~ que el estudiante reciba su enseñanza en el idioma inglés. A tales efectos, estos podrán solicitar admisión a algunas de las escuelas especializadas para dicho propósito sujeto a la disponibilidad de espacio y siguiendo las normas y reglamentos del Departamento. esta petición será aplicable a partir del año escolar 2012-2013, según la tabla a continuación:

Año Académico	Grados Académicos mostrados en números arábigos
2012-2013	1 y 6
2013-2014	1, 2 y 6, 7
2014-2015	1, 2, 3 y 6, 7, 8
2015-2016	1, 2, 3, 4, y 6, 7, 8, 9
2016-2017	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
2017-2018	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
2018-2019	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12

- 6) Libertad de Expresión. Todo estudiante puede hablar libremente, escribir y publicar sobre cualquier tema, limitado únicamente por aquellas circunstancias en que las expresiones sean contrarias a la ley, a la moral o al orden público; o atenten contra la intimidad, seguridad o dignidad de los estudiantes o el personal de la institución. Bajo ninguna circunstancia se alterará además el orden establecido para la sala de clases y el plantel. Los términos intimidación, seguridad y dignidad se definirán de manera racional para evitar actuaciones arbitrarias. No se podrán tomar represalias, sanciones, acciones disciplinarias o discriminatorias, contra un querellante o sus testigos, o contra un familiar consanguíneo o por afinidad de tales personas, por el hecho de haber incoado o haber sido citados bajo el palio de la presente ley, ya sea en un procedimiento judicial o administrativo.
- a) Los administradores y maestros de las escuelas no pueden censurar o prevenir que los estudiantes puedan decir algo solamente porque pueda resultar controversial. No obstante, ninguna expresión podrá ser ofensiva contra otras personas ni se alterará el orden establecido para la sala de clases y el plantel.
- b) El derecho a libertad de expresión incluye el derecho a recibir ideas e información. Sin embargo, todo menor de edad será protegido de información y material nocivo para su desarrollo social, moral y espiritual.

- c) La libertad de expresión igualmente ampara el ciberespacio.
- d) Los estudiantes tienen la libertad de realizar protestas, manifestaciones pacíficas y expresiones organizadas, siempre y cuando se sigan las normas de la escuela que regule, de manera razonable, el tiempo, lugar y la manera de la expresión pública.
- e) Ninguna ~~institución~~ escuela pública o ~~privada~~, por sí, o mediante empleados o terceras personas, podrá castigar o tomar represalias o medidas disciplinarias o discriminatorias contra cualquier estudiante que decida participar de actividades o cursos militares, paramilitares o cuasi militares aprobados por el Gobierno estatal, federal o las entidades educativas.
- 7) Libertad Religiosa.
- a) ~~Todas las escuelas mantenidas o financiadas en su totalidad por fondos públicos, estarán siempre libres del control o influencia que pueda ejercer cualquier grupo religioso, de manera que se garantice la separación entre la Iglesia y el Estado, que significa que el Estado no puede establecer una religión oficial ni prohibir el libre ejercicio de la libertad religiosa del ciudadano. La educación a impartirse dentro de las escuelas del Estado será no sectaria. Esta cláusula no deberá de interpretarse como una prohibición a la enseñanza de los valores morales y cívicos generalmente aceptados por nuestra sociedad, de la cual, los grupos religiosos son parte. Esta cláusula tampoco prohíbe el estudio de la historia del pensamiento religioso a través de los siglos, en las distintas sociedades, ni pretende prohibir que los estudiantes aprendan los principios generales esbozados dentro de las principales religiones en el mundo.~~
- b) El libre ejercicio de la religión por parte de los estudiantes, estará protegido, ~~tanto dentro como fuera de la escuela.~~
- ~~e) No podrá requerirse a ningún estudiante participar en ceremonias, ritos o juramentos que sean contrarios a sus ideologías políticas, religiosas o culturales.~~
- ~~d) c) La mera objeción religiosa a determinado contenido curricular por un estudiante o sus padres, no podrá impedir que se haga disponible a otros estudiantes, hasta que otra cosa determinen las autoridades gubernamentales, o los tribunales.~~
- 8) Igual Protección de las leyes.
- Es deber del Estado, tener las provisiones y facilidades necesarias para la educación de todos los niños, niñas y jóvenes que residen dentro de sus límites territoriales, sin distinción o preferencia alguna. Todos los estudiantes tienen derecho a una igual protección de las leyes. ~~En Puerto Rico, a ningún estudiante se le puede negar una igualdad de oportunidades en la educación, o ser discriminado por su:~~
- a) ~~— Raza~~
- b) ~~— País de Origen~~
- e) ~~— Creencias religiosas o falta de ellas~~
- d) ~~— Condición Social~~
- e) ~~— Género~~
- f) ~~— Orientación o preferencia sexual~~
- g) ~~— Embarazo~~
- h) ~~— Estado civil~~
- i) ~~— historial delictivo o récord criminal~~

- j) ~~ideas o creencias políticas~~
- k) ~~Una discapacidad física, mental o sensorial~~
- l) ~~Por condición genética~~
- 9) Registros y la Policía en la Escuela.

~~El derecho de los estudiantes de que su persona, domicilio, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias, será inviolable. Para poder efectuar un registro y allanamientos a los estudiantes, se necesitarán motivos fundados y se harán siguiendo un debido proceso de ley, cumpliendo con el derecho sustantivo y procesal. Cuando un maestro u oficial de la policía tenga motivos fundados para creer que un estudiante esté en posesión de armas o drogas que puedan constituir un riesgo para sí mismo o para otros, podrá realizarse un registro limitado a la persona y/o el área bajo su acceso inmediato, de la forma más discreta posible, tratando de evitar que ninguna otra persona se percate de la situación.~~

~~10) 9) Expedientes Estudiantiles: Privacidad y Acceso.~~

Se mantendrá la confidencialidad del nombre y circunstancias que identifiquen a los estudiantes en situaciones que puedan ensombrecer su honor o reputación. Se exceptúa a aquéllos que han incurrido en actividades delictivas y están entre las edades en que la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, los clasifica como adultos, si la información se refiere a los delitos cometidos.

Los padres tendrán derecho a tener acceso al expediente académico y ocupacional de sus hijos menores no emancipados hasta la edad de veintiún (21) ~~20~~ años, y los estudiantes adultos o emancipados tendrán por sí, acceso a sus expedientes académicos y ocupacionales y a que se le otorgue una certificación de grado académico o transcripción de notas a un precio razonable, sin que sea excusa para incumplir con lo anterior, el tener una deuda con la institución de enseñanza. Este decreto también evita que estos expedientes, así como cualquier otra información relacionada al estudiante, se faciliten a terceras partes sin una autorización escrita por la persona debidamente autorizada a darla, o sin que medie una orden expedida por un tribunal competente.

~~11) 10) Derecho a una Educación Pública Gratuita y Segura.~~

- a) Todos los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a asistir a una escuela pública gratuita en Puerto Rico. Las escuelas no pueden rechazar su admisión por su estado de inmigración, hasta que otra cosa disponga el ordenamiento jurídico federal. Los niños y jóvenes entre los 5 y 21 ~~20~~ años que residan en hogares sustitutos o instalaciones gubernamentales, también disfrutarán de tales servicios educativos.

Además, se les proveerá los medios para el disfrute de horas de esparcimiento y participación en actividades deportivas, cívicas, culturales y extracurriculares que fomenten su liderazgo, hasta donde las facilidades y los recursos del Estado lo permitan.

- b) Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de un ambiente escolar seguro; libre del uso y tráfico ilegal de drogas y armas, y libre de todo tipo de ataques a su integridad física, mental o emocional en todas las instituciones de enseñanza, públicas y privadas, a lo largo de sus años de estudios primarios, secundarios, vocacionales y superiores.

- c) Los estudiantes, sin importar su edad, serán protegidos por el Estado de cualquier forma de discrimen, maltrato o negligencia que provenga de las escuelas; incluyendo el personal docente y no docente. Esto aplicará a instituciones públicas y privadas.

12) Educación Sexual.

~~Las escuelas públicas y privadas, implantarán como política pública, un curso de orientación en la educación sexual para sus estudiantes. Estos harán énfasis en los aspectos fisiológicos y emocionales de la relación sexual, al igual que en las responsabilidades familiares adscritas a las mismas y en los beneficios que conlleva la abstinencia sexual en los menores de edad no emancipados. Esta disposición no impedirá que las instituciones privadas o religiosas incluyan en su currículo su visión ética, moral o religiosa sobre la sexualidad humana.~~

~~12) 11) Currículos~~

Las escuelas públicas implantarán un currículo que desarrolle plenamente las capacidades intelectuales, imaginativas y emocionales de los estudiantes. Desarrollarán a su vez las capacidades del educando en lo relativo a la sana convivencia del ser humano como miembro indispensable en una sociedad. Dichos currículos fomentarán en el estudiante su capacidad de análisis y pensamiento, dejando atrás la tradicional costumbre de la memorización y el embotellamiento de datos innecesarios. Además, la escuela fomentará el desarrollo de valores y la dignidad del ser humano.

~~13) 12) La Educación Especial y el Acomodo Razonable.~~

Se les proveerá a los estudiantes los servicios necesarios en caso de incapacidad física o mental o por necesidades especiales. Los educandos en estado de gestación, con impedimentos mentales, genéticos, físicos o que portan el virus del SIDA/VIH, entre otras condiciones, tienen el mismo derecho que los demás otros estudiantes a una educación. Si tienen impedimento tienen el derecho a un acomodo razonable dentro de las instituciones educativas. El Departamento tendrá la obligación de proveer al estudiante las herramientas necesarias, incluyendo, pero sin limitarse a, maestros especializados, equipo especializado para poder ser utilizado por estudiantes con limitaciones visuales, auditivas, cognoscitivas o de movilidad, facilidades accesibles a personas con impedimentos físicos, asistencia de una persona capacitada en el caso de los estudiantes que así lo requieran para moverse, acceder a sus libros u otros materiales, o para utilizar los baños. Si el Departamento no tiene los recursos necesarios internamente, los contratará del sector privado, pagando a dichos recursos de forma regular y con prontitud, para que no se afecten los servicios a los estudiantes. Si poseen De tener algún impedimento o padecer alguna condición médica, portan SIDA/VIH, los alumnos tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información ~~médica~~, de acuerdo a las leyes federales y estatales al respecto. En cuanto a la información médica, se exceptúa a los estudiantes que estén privados de su libertad en una institución en virtud de un decreto judicial, todo sin perjuicio de las leyes federales que hayan ocupado el campo

~~14) 13) Acciones disciplinarias contra estudiantes, debido proceso de ley, excepciones en situaciones de emergencia.~~

Ningún estudiante será trasladado o privado de su educación, sin el debido proceso de ley. Antes de que la escuela En cualquier proceso disciplinario lo pueda disciplinar por violar sus reglas, el estudiante tiene el derecho a un debido proceso de ley, en el

cual incluso pueda contar con representación competente. Como parte del debido proceso de ley, se les concederán a los estudiantes los siguientes derechos:

- a) Que se le notifique la falta incurrida, y la sanción a imponerse. Esta notificación se hará al estudiante cuando éste sea mayor de edad y a sus padres o tutores cuando se trate de menores no emancipados.
- b) Que se le dé la oportunidad de poder ser escuchado y oído antes de ser sancionado.
- c) Ser juzgado ante una persona imparcial y competente ~~y contar con asistencia y representación de un abogado.~~ En aquellos casos en donde el procedimiento escale a un proceso administrativo en el nivel central de la Agencia, el estudiante o sus padres podrán contar con asistencia y representación de un abogado.
- d) Tener conocimiento del reglamento estudiantil. El reglamento estudiantil será un documento público en caso de las escuelas públicas, y deberá obtenerse fácilmente por los estudiantes de escuelas privadas y sus padres, tutores o encargados.
- e) La suspensión será el último recurso disciplinario ~~y la baja, serán los últimos recursos disciplinarios~~ a utilizarse ~~solo~~ cuando se hallan agotado métodos alternos de disciplina, salvo que el estudiante represente un riesgo inminente para su seguridad o la de terceras personas.
- f) Ningún estudiante será suspendido por un período mayor de cinco (5) días, ~~salvo que sea dado de baja según lo dispone esta Carta de Derechos.~~ En el último mes del año escolar semestre escolar, no podrá ser suspendido ~~dado de baja~~ un estudiante como medida disciplinaria, salvo que medien circunstancias extraordinarias, incluyendo pero sin limitarse a que represente un riesgo inminente para su seguridad o la de terceras personas.
- g) Podrá suspenderse ~~temporalmente o darse de baja,~~ de forma sumaria a un estudiante, antes del procedimiento disciplinario de la vista, cuando las autoridades escolares tengan motivos fundados para creer que el estudiante es un alto riesgo para su seguridad o la de terceras personas. En tal caso, el procedimiento disciplinario de la vista no podrá ser retrasado ~~retrasada~~ por más ~~mas~~ de cuarenta y ocho (48) horas luego de decretada la suspensión ~~o la baja institucional~~, salvo que existan causas extraordinarias.
- h) ~~A que toda~~ Toda conducta será sea evaluada en su contexto y ~~que~~ cualquier posible sanción será sea prudente, razonable y proporcional a la falta incurrida. Si alguna conducta incorrecta de un estudiante cometida dentro de los predios de la institución educativa, puede ser procesada y sancionada por las autoridades educativas, se preferirá la acción por parte de las autoridades educativas o escolares, antes de recurrir a los Tribunales de justicia, salvo cuando la conducta del estudiante sea de tal magnitud, que no pueda ser manejada adecuadamente por las autoridades educativas, o que ponga en inminente peligro la integridad física o emocional de sí mismo o de terceras personas. ~~Otra excepeión es,~~ o cuando la policía de Puerto Rico o el Procurador de Menores entendiera, que en el mejor bienestar de los menores, conviene la vía judicial.

- i) En el caso de las escuelas privadas, el contrato entre la escuela y los padres, encargados o tutores de los estudiantes menores de edad, o el reglamento, incluirán los procedimientos disciplinarios y la escuela deberá cumplir fiel y cabalmente con sus disposiciones.
- ~~15)~~ 14) La institución educativa, no tolerará que otros estudiantes o personal institucional, le coarten o limiten al estudiante, cualquiera de los derechos contenidos en esta Ley.
- ~~16)~~ 15) Cada estudiante tiene derecho a recibir una educación de excelencia. Se garantizará para ello, que los maestros estén debidamente preparados y certificados en sus respectivas áreas académicas y que cumplan con el calendario lectivo establecido para cada semestre académico.
- ~~17)~~ 16) Cada estudiante tendrá derecho a ser considerado como un aprendiz activo y capaz de interactuar con su ambiente.
- ~~18)~~ 17) Cada estudiante tendrá derecho a ser escuchado y que se respeten sus opiniones.
- ~~19)~~ 18) Cada estudiante será considerado parte integral de la escuela, por lo que toda labor que en ella se genere y las decisiones tomadas deberán girar en torno al estudiante.
- 19) Los derechos comprendidos en esta ley, no son taxativos o excluyen cualquier otro derecho que el ordenamiento jurídico o la institución académica, pueda conceder a los estudiantes.

Artículo 4.-Deberes y Responsabilidades de los Estudiantes, sus padres o encargados, y de las autoridades escolares.

- 1) Respetarán las leyes, reglamentos, cartas circulares, normas, instrucciones y directrices emitidas por las autoridades académicas, ~~que no sean contrarias a lo aquí expresado.~~
- 2) Asistirán con puntualidad y regularidad a clases, y mantendrán una conducta decorosa tanto en el horario escolar como en los recesos y otras actividades escolares, sean celebradas en el plantel escolar o fuera de éste.
- 3) Conservará, cuidará, protegerá y no le causará daños a la propiedad pública, equipo, libros y materiales escolares.
- 4) Se abstendrá de interferir con el desarrollo de las clases.
- 5) No coaccionará a otros estudiantes para lograr su participación en un modo particular de expresión, ni violará el derecho de otros estudiantes a disentir de sus puntos de vista.
- 6) Los padres o encargados tendrán la responsabilidad de asegurarse que sus hijos menores no emancipados asistan con puntualidad y regularidad a clases, y notificarán a las autoridades escolares cuando exista alguna circunstancia que le impida asistir a la escuela.
- 7) Los padres o encargados serán responsables por los daños ocasionados por sus hijos menores no emancipados a la propiedad pública, equipo, libros y materiales escolares.
- 8) Los padres o encargados de un menor tendrán la responsabilidad de mantener actualizada su información de contacto en caso de que las autoridades escolares tengan que comunicarse de manera urgente con ellos. Esta información incluirá, pero sin necesariamente limitarse a, dirección física de la residencia y/o lugar de trabajo de

los padres, número de teléfono residencial, móvil o del lugar de trabajo de ambos padres, e información de contacto de algún familiar o persona de confianza de los padres, en caso de que sea imposible comunicarse de manera expedita con los padres en caso de emergencia. Esta información será colocada en un lugar seguro y solamente podrá ser accesada por el/la directora(a) de la escuela, su secretaria/o, el/la orientador/a escolar, o la trabajadora social de la escuela.

- 9) Si un estudiante se ausentare ~~por más de tres (3) días corridos~~ sin justificación alguna, será responsabilidad de las autoridades escolares comunicarse con los padres o encargados de dicho estudiante, si es menor no emancipado, o con el estudiante si es mayor de edad, para determinar la causa de dichas ausencias.

10) Los deberes y responsabilidades comprendidos en este Artículo, no son taxativos o excluyentes con cualquier otro derecho, deber o responsabilidad que la institución de enseñanza pueda concederles o requerirles a los estudiantes.

Artículo 5.-El Gobierno de Puerto Rico, velará por el fiel cumplimiento de esta Carta de Derechos.

A esos fines, todo estudiante por medio de un funcionario público, o privado debidamente cualificado; o por sí, en caso de tener capacidad jurídica, o a través de la persona que tenga la patria potestad o la custodia, o mediante abogado; podrá mediante el formulario de querrela que adopte la administración de tribunales, reclamar cualquier derecho o beneficio bajo la presente ley o bajo cualquier otra, o podrá solicitar que se suspenda cualquier actuación que contravenga las disposiciones de esta Ley, o de cualquier otra.

Artículo 6.-Estado Provisional de derecho para controversias que envuelvan situaciones de estudiantes de educación especial; y controversias relacionadas con estudiantes ante procedimientos que impliquen suspensión. Tribunales con competencia y procedimiento.

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal, tendrá la competencia primaria en los asuntos relativos a estados provisionales de derecho para controversias que envuelvan situaciones de estudiantes de educación especial; y controversias relacionadas con estudiantes ante procedimientos que impliquen suspensión al amparo de ~~para hacer cumplir~~ la presente ley; incluyendo pero sin limitarse a: órdenes de protección, ordenes de cese y desista, y órdenes para hacer cumplir los derechos y obligaciones que aquí se contemplan, o que fueran otorgados o requeridos en cualquier otra ley. ~~Los procedimientos bajo la presente ley, serán de carácter provisional hasta que otra cosa, disponga la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia en un pleito ordinario.~~

El Tribunal, previo los trámites de rigor, dictará cualquier orden, resolución o sentencia que sea necesaria para garantizar los derechos que el estudiante o su representante reclamen; o los deberes que la Institución le reclame al estudiante, a su custodio, tutor o padre con patria potestad; ~~excepto casos por cobro de dinero.~~

El incumplimiento de una orden del tribunal al amparo de esta ley, podrá penalizarse ~~se penalizará~~ con el desacato civil. El Departamento de Educación, y la Oficina de la Administración de los Tribunales, deberán proveer a los estudiantes el acceso a los derechos que aquí se otorgan, de forma que se pueda llevar a cabo todo lo dispuesto en esta Ley. Este proceso será uno expedito, y una vez sea radicada la querrela en el tribunal, se escuchará de forma ex-parte, lo más rápido posible la parte promovente y se emitirá un estado provisional de derecho si así lo entendiera necesario el juez. Si se emitiera un estado provisional ex-parte, o si el tribunal no lo emitiera, pero entendiera necesario escuchar a la otra parte, deberá ser citada la parte promovida en un término no mayor de 5 días calendarios. Los estados provisionales de derecho, o las resoluciones u órdenes que a bien tenga emitir el juez, podrán ser por tiempo indefinido o definido según lo disponga el tribunal, o

hasta que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior o un tribunal de mayor jerarquía, disponga otra cosa en un pleito ordinario. Un estado provisional de derecho no constituirá cosa juzgada.

Artículo 7.-La Oficina de la Administración de los Tribunales, queda por este Artículo facultada, para promulgar aquellos formularios necesarios, para cumplir lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 8.-El Departamento de Educación, en coordinación con la Oficina de Asuntos de la Juventud, deberán establecer los mecanismos y sistemas para la publicación, educación y difusión general de la Carta de los Derechos del Estudiante que se establece en esta Ley. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Departamento de Educación, deberá notificar la existencia de la misma, en por lo menos dos (2) diarios de circulación general durante tres (3) días consecutivos. En adición, deberá de publicar la misma íntegramente mediante el mecanismo de Internet, en la página cibernética del Departamento de Educación. Cada institución académica de índole privada o pública, que sea acreditada por el estado, tendrá que exhibir en un sitio visible a los estudiantes, maestros y personal no docente, copia de la presente Carta de Derechos del Estudiante, lo mismo será de aplicación a todas las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, y de la Universidad de Puerto Rico.

~~Artículo 9. Alianzas Público Privadas.~~

~~Será política pública del estado, que nuestros estudiantes puedan tener el acceso y disfrute de aquellos servicios educativos y no educativos tradicionalmente no cubiertos por los programas del sistema de educación pública gratuita. Por lo que se faculta al estado, para que en el mejor beneficio de los estudiantes, en especial, aquellos que son menores de edad o que tengan condiciones especiales, que el estado pueda pautar acuerdos de colaboración con entidades privadas y comunitarias, o contratar mediante el concepto de alianzas público privadas o mediante el concepto de contratistas independientes, aquellos servicios no cubiertos por los programas del sistema de educación pública gratuita, siempre y cuando, los mismos sean necesarios para el mejor bienestar del estudiante.~~

Artículo ~~10~~ **9** .-Interpretación de la Ley.

~~Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para el estudiante. Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que excluye, coarta, limita, menoscaba o afecta negativamente en forma alguna los derechos reconocidos en otras leyes, estatales o federales legislaciones anteriores, o en alguna legislación federal. Cualquier procedimiento administrativo, cuasi judicial o judicial al amparo de esta ley, se llevará a cabo de la forma más expedita posible.~~

En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley con alguna Sentencia o Resolución Judicial anterior; o, con alguna otra disposición de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser la más favorable para el estudiante.

Artículo 11.- Reglamentación

El Departamento de Educación y las instituciones privadas deberán atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de noventa (90) días.

Artículo 12.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 13.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2866, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de dicha medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2866 tiene como propósito crear “La Carta de Derechos del Estudiante” a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que nuestros estudiantes representan la esperanza y el futuro Capital Humano de Puerto Rico; definir cuáles son los derechos de los estudiantes y crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar los derechos de nuestros estudiantes, en particular los de educación especial, y garantizar el cumplimiento de aquellos estándares de buena enseñanza que propendan el buen desarrollo físico, mental, emocional e intelectual de los estudiantes en Puerto Rico, y establecer los deberes del Estado y las responsabilidades que deberán tener los estudiantes y sus padres o encargados en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expresa en la exposición de motivos de la medida, es obligación del Estado, dar a nuestros estudiantes las herramientas y medios necesarios para que puedan destacarse y fomentar sus habilidades profesionales. Con este fin, se expresa que hay que establecer y afirmar cuáles serán los derechos mínimos de cada uno de los estudiantes que residen dentro de los límites territoriales de Puerto Rico. Para ello, se busca crear la Carta de Derechos del Estudiante. Del mismo modo, también se establecen los deberes y responsabilidades mínimas que deberán tener todos los estudiantes, así como sus padres o encargados.

De otra parte, se dispone para la adopción por parte de la administración de tribunales de un formulario de querrela especial para el reclamo de los derechos en virtud de las disposiciones contenidas en la medida. Así también, se faculta al Tribunal de Primera Instancia a emitir estados provisionales de derecho para hacer cumplir la ley; incluyendo pero sin limitarse a órdenes de protección, ordenes de cese y desista, y órdenes para hacer cumplir los derechos y obligaciones que aquí se contemplan, o que fueran otorgados o requeridos en cualquier otra ley.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia examinó los memoriales explicativos de: Departamento de Educación; Departamento de Justicia; Oficina de Administración de los Tribunales; Consejo de Educación de Puerto Rico; Oficina de Asuntos de la Juventud.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Según el Departamento de Educación, la aspiración fundamental de esa Agencia es fomentar una educación de excelencia en todos sus niveles. A su entender, la misma se logra promoviendo un clima de paz y armonía, garantizando el desarrollo integral del estudiante en el área personal, educativa, vocacional y social.

De otra parte, mencionaron que la Ley Núm. 149-1999 dispone para la implantación de un Reglamento de Estudiantes a ser promulgado por el Secretario de Educación y para reglamentos

complementarios adoptados por los Consejos Escolares. Además, la Ley Núm. 338-1998, según enmendada, estableció la “Carta de los Derechos del Niño”. En dicha Ley, se reconocen un sinnúmero de derechos dirigidos a asegurar el bienestar y la protección de nuestros niños y jóvenes como miembros de la familia y la comunidad, y le garantiza a todo estudiante el derecho a disfrutar de un ambiente educativo seguro y libre de ataques a su integridad y dignidad física y mental.

Además de contar con leyes que promulgan los derechos y el bienestar de nuestros niños, el Departamento promulgó el Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública, el 17 de enero de 1996. Dicho Reglamento fue sustituido por el Reglamento 6844 del 28 de julio de 2004.

El Departamento aplaude la iniciativa de la Asamblea Legislativa y comparte el interés de proteger la dignidad de los estudiantes como individuos y lograr darle las herramientas necesarias para fomentar su desarrollo pleno. No obstante, entienden que ya se encuentran en cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que buscan garantizar lo que pretende la medida de referencia.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

Según el Departamento de Justicia, es necesario que todos los componentes de la comunidad escolar conozcan sus derechos, deberes y responsabilidades para fomentar en las escuelas una cultura de paz. En este aspecto, mencionaron la Ley Núm. 110-2006, la cual estableció la Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas y el Reglamento General de Estudiantes, Reglamento Núm. 6844. En el caso particular de niños y jóvenes de educación especial, mencionan el *American with Disabilities Act*, P.L. 101-336, 104 Stat. 327; el *Education for All Handicapped Children Act*, P.L. 14.142, 20 USC 1400; la Ley de Servicios Educativos Integrados para Personas con Impedimentos, Ley Núm. 51-1996. Así también hacen referencia a la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada, Ley Núm. 220 de 21 de agosto de 2004.

De otra parte, aclararon que en la medida presentada, se identifican los derechos constitucionales de los estudiantes. Estos son el derecho a la libertad de expresión; libertad para asociarse; libertad de religión; el derecho de protección en contra de los registros y allanamientos ilegales; el derecho a la privacidad de sus expedientes escolares. En este renglón, añadieron que en el caso de *Rodríguez v. Srio. De Educación*, 109 DPR 251 (1971) se establece que: “tanto los maestros como los estudiantes gozan de los derechos básicos garantizados por la Constitución de Puerto Rico durante su permanencia en los predios escolares. La prohibición de su ejercicio por funcionarios administrativos tiene que obedecer a motivos que trasciendan del mero deseo de evitar inconvenientes triviales. Luego proceden a explicar algunos de estos derechos:

1. *Libertad de Expresión:*

De la lectura de la Constitución como del Reglamento se desprende que el estudiante no pierde su derecho a la libertad de expresión al entrar a la escuela. No obstante, aclararon que ese derecho no es absoluto. La escuela puede limitar el derecho a la libertad de expresión luego de un análisis del balance de intereses y siempre que la expresión no implique la interrupción de las labores estudiantiles o las operacionales escolares.

2. *Libertad de Asociación:*

Indican que la Constitución reconoce como derecho la libertad de asociación o reunión pacífica y el Reglamento General de Estudiante regula todo lo relativo a este tema. No obstante, advierten que el Departamento de Educación de Puerto Rico ha limitado la libertad de asociación de los estudiantes considerablemente.

3. *Libertad de Culto:*

Comentaron que en las escuelas se puede enseñar sobre las influencias de la religión en la historia, la literatura, o la filosofía, pero no se pueden enseñar los principios o prácticas de ninguna religión. Los estudiantes tienen el derecho de ser excusados de actividades escolares si las mismas van en contra de sus creencias religiosas. Los profesores no pueden comenzar el día con una oración, no se pueden hacer invocaciones religiosas en las graduaciones y las oraciones dirigidas por los estudiantes son inconstitucionales también. Sin embargo, aclararon que los individuos gozan del derecho a rezar cuando lo deseen. El estudiante puede hacerlo siempre que no interrumpa las actividades dentro del salón de clases.

4. *Registros y Allanamientos*

En el ámbito escolar los registros tienen que cumplir con unos requisitos específicos. En este punto, el Reglamento General de Estudiante Núm. 6844 en su Artículo IV (I) 6 dispone sobre la prohibición de portar o poseer ciertos objetos. Añaden que en *Pueblo v. Ortiz Alvarado*, 135 DPR 41 (1994) el Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó que existen motivos fundados, si se desprende de la totalidad de las circunstancias que una persona prudente y razonable creería que se ha cometido o se va a cometer una ofensa.

5. *Expedientes Escolares*

Indican que los expedientes académicos de los estudiantes contienen un sinnúmero de información importante y confidencial sobre el estudiante. LA Ley federal “*Family Educational Rights and Privacy Act of 1974*” (F.E.R.P.A.), conocida como la Enmienda Buckley, establece el procedimiento a seguir en relación con la custodia de los expedientes escolares.

Por último, entienden que la Carta de Derechos de los Estudiantes habrá de mejorar la calidad de la enseñanza en nuestro sistema educativo público y privado brindando un ambiente de sosiego y paz. El Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal a la aprobación de esta medida.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES:

Dicha Oficina expresó que el asunto sobre el que versa el referido proyecto de ley conlleva consideraciones y determinaciones de política gubernamental, cuyo establecimiento compete a los poderes Legislativo y Ejecutivo. Sin embargo, consignaron algunas observaciones en cuanto a aquellos aspectos relacionados a los procedimientos judiciales.

En este sentido, aclararon que conforme al Artículo 5 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, una orden resolviendo una controversia y fijando un estado provisional de derecho, será inapelable, pero no constituirá cosa juzgada respecto a ninguno de los puntos adjudicados en la misma ni impedirá ningún otro trámite judicial reclamando daños y perjuicios u otro derecho.

Señalan que el propósito de la referida Ley Núm. 140 fue establecer un procedimiento de ley rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de controversias, con la intención de proveer a la ciudadanía un mecanismo legal adecuado que le permita a los ciudadanos acudir a los tribunales para obtener la solución inmediata de ciertas controversias, superando los inconvenientes de los procedimientos clásicos que proveen las leyes ordinarias, que aunque eficientes en su alcance final, resultan costoso, complicados, tardíos, entre otras cosas.

Entiende la Administración de Tribunales que los motivos que en su momento inspiraron la referida Ley Núm. 140 son los mismos que mueven la intención de la medida bajo análisis. Caracterizan el tema de la protección a la dignidad de los estudiantes como uno que amerita la concesión de la autoridad a los jueces para intervenir y adjudicar controversias y estados

provisionales de Derecho, sin que constituyan cosa juzgada, enmarcando todo el procedimiento en un trámite que supere la lentitud y complicaciones que caracterizan los problemas de tipo técnico evidenciario y los costos y gastos que conllevaría la revisión o apelación de los estados provisionales de derecho, dictados por el tribunal al amparo de “ La Carta de Derechos del Estudiante.”

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO:

Manifestaron que concienciar a los estudiantes de sus deberes y derechos es parte intrínseca del proceso educativo en una sociedad democrática. Sugieren que se presente una Carta de deberes así como derechos ya que entienden que solo puede exigir el respeto a sus derechos, aquel ciudadano que ha cumplido con sus deberes. Entienden que de existir el presupuesto y acogiendo sus recomendaciones, las cuales han sido acogidas durante el trámite legislativo de la medida, resultaría la misma en una excelente iniciativa para la educación democrática de nuestros jóvenes.

OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD:

Expresaron que el sistema de Educación de Puerto Rico necesita con urgencia que se tomen medidas donde podamos garantizar esos derechos plenos y darles a los ciudadanos las herramientas para que puedan exigir sus derechos y brindarles una mejor educación a nuestras futuras generaciones. Por esa y otras consideraciones, la OAJ endosa la medida y están en la disposición de ofrecer cualquier servicio que garantice el cumplimiento de la Carta de Derechos para población entre 13 a 29 años.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La educación juega un papel sumamente importante en el desarrollo de la sociedad puertorriqueña. El objetivo principal del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico es velar que todos los puertorriqueños reciban la mejor educación posible.

El estudiante es el centro del sistema educativo; como tal, se le reconoce el derecho a una educación plena. Siguiendo esta premisa, es necesario reafirmar y delinear aquellos derechos y responsabilidades que incidan de forma directa en el proceso de aprendizaje.

La escuela es el lugar idóneo para que los estudiantes aprendan el significado de la democracia. Es ahí donde se les enseña la importancia de la Constitución y el valor de los derechos fundamentales del ser humano. No podemos enseñarles estos principios tan importantes, y a la misma vez, llevar un mensaje contrario permitiendo que se violen sus derechos. Debemos tener bien claro que los derechos constitucionales de los estudiantes no pueden ignorarse una vez estos entran a la escuela. Lo anterior puede parecer obvio pero, nuestros estudiantes, por su incapacidad para defenderse ante distintas situaciones que implican controversias de índole legal, son más propensos a que sean violados sus derechos.

Por las razones antes expuestas la **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del P. de la C. 2866 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3415, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre de “Baltasar Corrada del Río” el puente nuevo sobre el Río Grande de Morovis, ubicado en el Barrio Río Grande del Municipio de Morovis; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Baltasar Corrada del Río nació en Morovis el 10 de abril de 1935 y se crío junto a sus padres y hermanos en el Barrio Río Grande de Morovis. Cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales en el 1956. Recibió el grado Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en 1959. Ejerció la práctica privada de la abogacía como socio en un bufete de la capital desde 1959 hasta 1975.

En el 1969 fue nombrado miembro de la Comisión de Derechos Civiles, de la cual fue presidente hasta 1972. Además, fue fundador del Instituto Teleradial de Ética de Puerto Rico (INTRE), en 1974. En 1976 fue elegido Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington. En 1980 fue elegido a un nuevo término de cuatro años en dicho cargo. En 1984, fue elegido alcalde de San Juan, cargo que ocupó hasta 1988. Durante su incumbencia fue presidente de la Fundación Interamericana de Ciudades y el Rey Juan Carlos I de España le confirió la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil en 1987.

En 1988 fue candidato a Gobernador de Puerto Rico. El 2 de enero de 1993 fue nombrado Secretario de Estado por el Hon. Pedro Rosselló González, desempeñándose como tal hasta el 15 de julio de 1995, cuando fue nombrado Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, donde ejerció hasta retirarse de la judicatura. Está casado con Beatriz Betances y tienen cuatro hijos: Ana Isabel, Francisco Javier, Juan Carlos y José B.

Su vida se ha destacado por su trayectoria en el servicio público y por los altos valores que siempre ha representado, siendo un ejemplo para presentes y futuras generaciones. El pueblo de Morovis, así como todo el pueblo puertorriqueño, se siente orgulloso por la vida y trayectoria de Baltasar Corrada del Río y entiende que su memoria se debe perpetuar para que futuras generaciones conozcan las valiosas aportaciones de esta a nuestra formación como pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de “Baltasar Corrada del Río” el puente nuevo sobre el Río Grande de Morovis, ubicado en el Barrio Río Grande del Municipio de Morovis.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, y el Municipio de Morovis tomaran las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 3415, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 3415, tiene como propósito designar con el nombre de “Baltasar Corrada del Río” el puente nuevo sobre el Río Grande de Morovis, ubicado en el Barrio Río Grande del Municipio de Morovis; y para otros fines relacionados.

Baltasar Corrada del Río nació en Morovis el 10 de abril de 1935 y se crío junto a sus padres y hermanos en el Barrio Río Grande de Morovis. Cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales en el 1956. Recibió el grado Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en 1959. Ejerció la práctica privada de la abogacía como socio en un bufete de la capital desde 1959 hasta 1975.

En el 1969 fue nombrado miembro de la Comisión de Derechos Civiles, de la cual fue presidente hasta 1972. Además, fue fundador del Instituto Teleradial de Ética de Puerto Rico (INTRE), en 1974. En 1976 fue elegido Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington. En 1980 fue elegido a un nuevo término de cuatro años en dicho cargo. En 1984, fue elegido alcalde de San Juan, cargo que ocupó hasta 1988. Durante su incumbencia fue presidente de la Fundación Interamericana de Ciudades y el Rey Juan Carlos I de España le confirió la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil en 1987.

En 1988 fue candidato a Gobernador de Puerto Rico. El 2 de enero de 1993 fue nombrado Secretario de Estado por el Hon. Pedro Rosselló González, desempeñándose como tal hasta el 15 de julio de 1995, cuando fue nombrado Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, donde ejerció hasta retirarse de la judicatura. Está casado con Beatriz Betances y tienen cuatro hijos: Ana Isabel, Francisco Javier, Juan Carlos y José B.

Su vida se ha destacado por su trayectoria en el servicio público y por los altos valores que siempre ha representado, siendo un ejemplo para presentes y futuras generaciones. El pueblo de Morovis, así como todo el pueblo puertorriqueño, se siente orgulloso por la vida y trayectoria de Baltasar Corrada del Río y entiende que su memoria se debe perpetuar para que futuras generaciones conozcan las valiosas aportaciones de esta a nuestra formación como pueblo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, ley que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas, es la que tiene jurisdicción en este asunto.

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, adoptó el reglamento que contiene los parámetros uniformes y criterios objetivos, que han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas.

Entre éstos, cabe destacar los siguientes: utilizar preferentemente nombres de puertorriqueños ilustres o de personas que hayan estado vinculadas a la historia de Puerto Rico, sin que esto signifique que no puedan usarse nombres de personas ilustres nacidas fuera de la Isla, de usarse nombres de personas, sólo se consideraran luego de comprobarse por la Comisión, que las ejecutorias de las personas sugeridas han de servir de ejemplo enaltecedor a las presentes y futuras generaciones, evitar cambios de nombres a vías o estructuras públicas del pueblo de Puerto Rico, salvo si mediarán razones de verdadero peso, evitar la repetición de nombres a vías o estructuras similares, dentro de un mismo Municipio, en ningún caso se deberán utilizar nombres de personas que no hayan fallecido, en su Artículo 3, la Ley Núm. 99, *supra*, dispone que será la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, y otras estructuras y edificios públicos, o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley.

La Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. La Sección 19 del mismo artículo, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De acuerdo con los preceptos elaborados, se reconoce que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3415, es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, fundamentado en las investigaciones realizadas y opiniones vertidas.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la trayectoria intachable de Baltasar Corrada del Río, quien ha sido un digno ejemplo para emular, desde las diferentes posiciones que ha ocupado en el Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 3415, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2259, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las calles Vista Serena y Parque Sereno de la Urb. Camino Sereno del Bo. Quebrada Arenas del ~~Municipio~~ municipio de Las Piedras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los residentes de la Urb. Camino Sereno del ~~Municipio~~ municipio de Las Piedras, que tiene ~~3~~ tres (3) años de construida, ~~viene~~ vienen confrontando hace un año y medio una situación con un río aledaño a la ~~urbanización~~ que se sale de su cauce ~~lo que~~ y provoca inundaciones y daños severos en la carretera, los cuales han venido agravándose con el paso de distintos fenómenos atmosféricos.

~~Tras~~ Por ejemplo, tras el paso de la tormenta Emily, varios residentes sufrieron daños en sus propiedades, debido a la crecida del río. La gran cantidad de agua causó daños incalculables a las residencias.

~~Los~~ Asimismo, los daños en la carretera ocasionan problemas a los automóviles de los residentes y la situación del río los pone en peligro. Con el paso del huracán Irene por la Isla los huecos en las carreteras se hicieron más grandes.

~~Se~~ Por lo que se hace necesario investigar las condiciones actuales de estas carreteras, ya que esto crea un peligro inminente a todos los residentes y visitantes que transitan a diario la ~~Urbanización~~ urbanización antes mencionada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las calles Vista Serena y Parque Sereno de la Urb. Camino Sereno del Bo. Quebrada Arenas del ~~Municipio~~ municipio de Las Piedras.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos y recomendaciones dentro de ~~los próximos~~ noventa días (90) días ~~naturales siguientes a la fecha~~ luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 3.~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2259, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2259 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las calles Vista Serena y Parque Sereno de la Urb. Camino Sereno del Bo. Quebrada Arenas del municipio de Las Piedras.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2259, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2266, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio del estado actual de la ~~Carretera estatal~~ carretera PR-901, desde el kilómetro 4.6 al 7.9, ~~en la jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Yabucoa y a la altura del ~~Barrio~~ barrio Emajaguas, ~~Sector~~ sector Mariani, ~~en la jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Maunabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de suma importancia que se ~~investigue~~ investiguen las condiciones de las carreteras donde transitan nuestros constituyentes, ~~ese~~ Ese es el caso del tramo de la carretera ~~estatal~~ PR-901 entre los municipios de Yabucoa y Maunabo. Esta carretera es utilizada con frecuencia por los residentes de ambos municipios.

Las constantes lluvias en estos municipios y el paso de vehículos de equipo pesado han causado grandes daños a la carretera. Por eso, entendemos que es de suma importancia realizar este estudio para verificar las condiciones y determinar si hay que realizar alguna gestión con el Departamento de Transportación y Obras Públicas para poder asfaltar dicha carretera, ~~para~~ y que la misma esté en excelentes condiciones ~~para los conductores de esa área~~.

Esta carretera es muy importante, ya que la misma representa la vía de comunicación principal que utilizan los ciudadanos para llegar a sus respectivos trabajos y residencias. ~~Se~~ Así que se hace necesario investigar las condiciones actuales de esta carretera, ya que esto crea ~~un gran~~ malestar entre los residentes y personas que transitan esa vía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio del estado actual de la ~~Carretera estatal~~ carretera PR-901, desde el kilómetro 4.6 al 7.9, ~~en la jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Yabucoa y a la altura del ~~Barrio~~ barrio Emajaguas, ~~Sector~~ sector Mariani, ~~en la jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Maunabo

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos y recomendaciones dentro de ~~los próximos~~ noventa días (90) días ~~naturales siguientes a la fecha~~ luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 3-~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2266, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2266 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio del estado actual de la carretera PR-901, desde el kilómetro 4.6 al 7.9, en el municipio de Yabucoa y a la altura del barrio Emajaguas, sector Mariani, en el municipio de Maunabo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2266, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 651, sometido por la Comisión de Recreación y Deportes:

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2032, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia:

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Senate Resolution 2641, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUTION

To request the United States Congress and the Board of Governors of the Federal Reserve to review and amend the discriminatory dispositions of the Expedited Funds Availability Act, 12 USC sections 4001, *et. seq.*, and of Regulation CC of the Board, 12 CFR 229, in order to end the discrimination on the People of Puerto Rico related to the availability of the funds for the checks deposited in their financial institutions.

STATEMENT OF MOTIVES

The Board of Governors of the Federal Reserve is the agency charged with the responsibility to approve, amend, implement and supervise the regulations dealing with the funds that are made available to the customers of the banks doing business in the United States of America and its territories or jurisdictions. In essence the Board of Governors of the Federal Reserve, hereinafter the Board, is in charge of administering and supervising banks in relation to their compliance with the Expedited Funds Availability Act, 12 USC sections 4001, *et. seq.*, with Regulation CC of the Board, 12 CFR 229, and other related statutes and regulations.

These statutes state that all checks deposited in a banking entity or any of its branches in Puerto Rico, their funds will be available to the depositor or consumer one additional day after the date that the funds of any check drawn and deposited in a branch of a bank in the contiguous states would be available. This delay in the funds availability on checks deposited in Puerto Rico adversely affect the opportunity cost of the funds for the Puerto Rican customers, while the banks are investing and taking advantage of said funds.

The above mentioned statutes state as follows:

1. Section 4001, 12 USC sec. 4002(d)(2), as amended, states as follows:

“(2) Extension for certain deposits in noncontiguous states or territories. Notwithstanding any other provision of law, any time period established under subsection (b), (c), or (e) shall be extended by 1 business day in the case of any deposit which is both –

(A) deposited in an account at a depository institution which is located in Alaska, Hawaii, Puerto Rico or the Virgin Islands; and

(B) deposited by a check drawn on an originating depository institution which is not located in the same State, commonwealth, or territory as the receiving depository institution.”

2. Regulation CC as drafted and published in Title 12, Part 229, subpart B, 12 CFR 229.12, as amended, states as follows:

(e) Extension of schedule for certain deposits in Alaska, Hawaii, Puerto Rico, and the U.S. Virgin Islands. The depository bank may extend the time periods set forth in this section by one business day in the case of any deposit, other than a deposit described in §229.10, that is—

- (1) Deposited in an account at a branch of a depository bank if the branch is located in Alaska, Hawaii, Puerto Rico, or the U.S. Virgin Islands; and**
(2) Deposited by a check drawn on or payable at or through a paying bank not located in the same state as the depository bank.

A simple review and analysis of these statutes clearly show that an adverse discrimination against the People of Puerto Rico has been established. This discrimination has been the rule for many years and nothing has been done by Congress or the Board to correct it.

It could be argued and maybe understood that several years ago, when the Expedited Funds Availability Act was approved in 1987, the technology being used by the banking institutions was not as advanced as it is today. However, in view of the advanced technology in use today, the funds deposited in a bank or any of its branches can or may be collected by said bank overnight or not later than two business days. The time span between the date when the bank has the funds available and the date when the funds are made available to the depositors or clients varies between four to six days. As stated before, this difference allows the banks to benefit from the income that it receives from having those funds available without making those funds available to the clients, but has an opportunity cost on the consumer or depositor. On a monthly or yearly basis this difference adversely affects the depositor or customer.

In conclusion, the dispositions included in the Expedited Funds Availability Act, *supra*, and in Regulation CC, *supra*, adversely affect the People of Puerto Rico and the same are discriminatory with no reason whatsoever. In view of the above, these statutes should be amended in order to consider the funds of the checks and other financial or negotiable instruments deposited in banks in Puerto Rico or in branches of banks doing business in Puerto Rico on the same basis as the funds of checks deposited in banks doing business in the different states or to be more precise the “continental” or “contiguous” states.

In view of the above the Senate of Puerto Rico has determined that it is of utmost importance that the United States Congress and the Board of Governors of the Federal Reserve review and amend the discriminatory dispositions of the Expedited Funds Availability Act, *supra*, and of Regulation CC, *supra*, in order to end the discrimination on the People of Puerto Rico related to the availability of the funds for the checks deposited in their financial institutions.

RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Article 1.- To request the the United States Congress and the Board of Governors of the Federal Reserve to review and amend the discriminatory dispositions of the Expedited Funds Availability Act, 12 USC sections 4001, *et. seq.*, and of Regulation CC of the Board, 12 CFR 229, in order to end the discrimination on the People of Puerto Rico related to the availability of the funds for the checks deposited in their financial institutions.

Article 2.- Copy of this Senate Resolution will be sent to the Board of Governors of the Federal Reserve and to all members of the United States Congress.

Article 3.- This Senate Resolution shall take effect immediately upon its approval.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2645, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Esclerosis Múltiple de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación de Esclerosis Múltiples de Puerto Rico (FEM) es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico, que agrupa aproximadamente 1,600 miembros, entre pacientes y familiares de pacientes de esclerosis múltiple. La Esclerosis Múltiple (EM) es una enfermedad neurológica que no tiene cura. El riesgo de padecer EM depende en gran parte de la conjugación de distintos factores como puede ser el genético, vivir en una zona donde la incidencia del padecimiento sea mayor y exponerse a un factor ambiental antes de cumplir los 15 años que pueda alterar el funcionamiento del sistema inmunológico (defensas), lo cual hace que éste destruya a las células nerviosas y con ello genere ciertas deficiencias motoras.

Las manifestaciones clínicas son la afección ocular llamada neuritis óptica o reducción de agudeza visual que de no ser tratada a tiempo puede resultar en ceguera total; atrofia muscular; pérdida gradual de la sensibilidad por la separación de las terminaciones nerviosas. Afortunadamente la ciencia y la investigación han producido tratamientos para aliviar la condición, no obstante falta mucho por hacer, hasta encontrar la cura de este mal. La fundación ha considerado de suma importancia la investigación científica que contribuya al descubrimiento de la cura para esta enfermedad, así como también, para el apoyo y mejoramiento de aspectos sociales y familiares de los pacientes. De igual manera, se enfoca en la búsqueda del mejoramiento de servicios que redunden en beneficios para los pacientes a mejorar su calidad de vida.

Con el lema “Abrazando la vida” la FEM busca que los pacientes acepten que tienen una condición de la cual hay que tomar responsabilidad con la fuerza que tienen los pacientes para darle continuidad a su vida. Su misión es el logro y disfrute de una mejor calidad de vida de los pacientes de EM junto a sus familiares, amigos y la comunidad en general. Su visión y reto es que los pacientes tengan acceso a todo tipo de tratamiento médico para su condición.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el esfuerzo, compromiso, dedicación y valioso servicio que ofrece la FEM a sus miembros, a los pacientes de Esclerosis Múltiple y a sus familiares.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Esclerosis Múltiple de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Dr. Ángel China Martínez, Director Médico de la fundación el 17 de marzo de 2012 en el Seminario “Actualizaciones Terapéuticas Sobre Esclerosis Múltiple” a celebrarse en las instalaciones del Puerto Rico Convention Center, así como copia a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2647, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Félix J. Maldonado Rodríguez, en ocasión de dedicársele la Novena Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distrito de Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador del Distrito de Ponce, ha tenido la iniciativa de llevar a cabo varias Ferias de Salud y Servicios en los pueblos que integran el Distrito Senatorial de Ponce. Como parte de la celebración de estas Ferias, es menester reconocer a personalidades que se hayan identificado con los pueblos a ser impactadas por estas Ferias.

El señor Félix J. Maldonado Rodríguez, nació en Ponce el 5 de noviembre de 1961. Son sus padres; Félix Juan y Gladys, casado con Haydee Caballero, son sus hijos; Yolymer, Sheryda y Félix. Ejerció su profesión como Oficial Correccional de la Administración de Corrección y perteneció a la Guardia Nacional de Puerto Rico, por su compromiso con el servicio público y por su entrega de servicio en favor de la Comunidad de Punta Diamante, le dedicamos esta Feria de Salud y Servicios en el pueblo de Ponce, Puerto Rico. Con admiración y respeto, le felicitamos por su entrega y compromiso con su familia, siempre dispuesto a cooperar con su comunidad, reconocido por sus vecinos y amigos como “Don Félix”.

Durante los últimos dos años ha presidido el Consejo de la Seguridad Vecinal de la Comunidad. Además de esto, apadrina un grupo de jóvenes porristas denominados “Cheer Diamonds”. El señor Maldonado Rodríguez, ha logrado a través de los legisladores de su distrito, asignaciones presupuestarias para realizar varios proyectos de infraestructura, de impacto para su comunidad como lo es la construcción de un puente peatonal, sobre la Quebrada Las Batatas. Actualmente se congrega en la Iglesia Metodistas, Resurrección de Ponce, siempre dispuesto ayudar a los menos afortunados, sin importar su raza, color y preferencia política.

Es por ello, que para el Senado de Puerto Rico, es menester reconocer al señor Félix J. Maldonado Rodríguez, por su trayectoria de servicio profesional, como excelente servidor público, líder comunitario, quien representa un digno ejemplo de lo que es trazarse metas, luchar y comprometerse con el servicio público y con los demás para ayudar a su comunidad de Punta Diamante.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para extender a nombre del Senado del Puerto Rico la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Félix J. Maldonado Rodríguez, en ocasión de dedicársele la Novena Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distritito de Ponce.

Sección 2.-Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al señor Félix J. Maldonado Rodríguez, en actos de dedicación el viernes, 16 de marzo de 2012, en las facilidades de la Cancha Bajo Techo de Punta Diamante en Ponce, Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2648, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, instructores y todo personal administrativo del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional en ocasión de la graduación de la Clase 1201.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El apego a los valores de disciplina, experiencia, lealtad y espíritu de servicio de nuestros militares además de distinguirlos como ciudadanos ejemplares, los hace excelentes modelos a seguir por nuestra juventud. Por esto, ante los elevados índices de deserción escolar entre los jóvenes de Escuela Superior, el Congreso autorizó al Bureau de la Guardia Nacional a establecer el programa “Youth Challenge” en 1992. Lejos de ser un programa punitivo, “Youth Challenge” se creó como un programa preventivo para forjar hombres y mujeres con el temple para enfrentar al desafío de la vida adulta. La Guardia Nacional de Puerto Rico, desde 1999, participa de este programa manejando la “Puerto Rico Youth Challenge Academy” en el Fuerte Allen en Juana Díaz.

Hoy, gracias a la labor de los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico, la Isla tiene uno de los programas más efectivos de la Nación. De hecho, contamos con una de tan sólo cinco academias “Youth Challenge” autorizadas a tener un programa conducente a la obtención del diploma de Escuela Superior. Un 95% de los jóvenes que ingresan a la academia obtienen su diploma de Escuela Superior y han continuado estudios o iniciado carreras en diversos ámbitos laborales y profesionales.

Las propiedades formativas de carácter de la enseñanza enmarcada en la disciplina militar han logrado impresionantes resultados en los 210 graduandos de la Clase 1201. Ellos han logrado alcanzar las metas de excelencia académica e individual. Durante su estadía de veintidós semanas en Fort Allen, los cadetes fueron inmersos en un ambiente funcional de disciplina, apego a los más altos valores humanos, desarrollo de liderato, y acondicionamiento físico militar. Los jóvenes han participado en actividades académicas, deportivas y de servicio comunitario en colaboración con agencias del gobierno estatal y el sector privado. Más de cinco meses de esfuerzo que culminan en la graduación; el primer día de sus nuevas vidas.

El Senado de Puerto Rico apoya toda iniciativa que provea a nuestros jóvenes con las herramientas necesarias para ayudarlos a tomar decisiones sabias que los conduzcan por un camino correcto. Los jóvenes de la Clase 1201 son el vivo testimonio del compromiso patriótico de la Guardia Nacional de Puerto Rico con la juventud y de la efectividad de la “Puerto Rico Youth Challenge Academy”. El Programa “Puerto Rico Youth Challenge” ha marcado la diferencia para miles de jóvenes puertorriqueños que ahora tienen un sentido de propósito en la vida, orgullo y respeto para consigo mismos y para con otros. Por esto, este Alto Cuerpo reconoce el esfuerzo de los administradores, instructores y cadetes del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional en ocasión de la graduación de la Clase 1201.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, instructores y todo personal administrativo del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional en ocasión de la graduación de la Clase 1201.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Mayor General Antonio J. Vicens, Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, y a la Sra. Matilde Almodóvar, Directora de la “Puerto Rico Youth Challenge Academy”

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Bienestar Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Concepción Silva Vergara, para el cargo de Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1341, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de once mil ochocientos treinta (11,830) dólares ~~catoree mil treinta (14,030) dólares~~ provenientes, ~~la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 399-1999; la cantidad de doscientos (200) dólares de la R. C. 2271-2000;~~ la cantidad de quinientos (500) dólares de la R. C. 606-2000; la cantidad de ochocientos (800) dólares de la R. C. 875-~~2000~~2002; la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de la R. C. 880-2003; ~~la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 1586-2004;~~ la cantidad de ciento treinta (130) dólares de la R. C. 736-2004; y la cantidad de diez mil (10,000) dólares de la R. C. 1430-2004, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Lajas la cantidad de once mil ochocientos treinta (11,830) dólares ~~catoree mil treinta (14,030) dólares~~ provenientes, ~~la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 399-1999; la cantidad de doscientos (200) dólares de la R. C. 2271-2000;~~ la cantidad de quinientos (500) dólares de la R. C. 606-2000; la cantidad de ochocientos (800) dólares de la R. C. 875-~~2000~~2002; la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de la R. C. 880-2003; ~~la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 1586-2004;~~ la cantidad de ciento treinta (130) dólares de la R. C. 736-2004; y la cantidad de diez mil (10,000) dólares de la R. C. 1430-2004, a ser transferidos para los fines según se desglosa a continuación:

- A. Municipio de Lajas
 - a. Para donativo a Relevó por la Vida. 10,000-7,800
 - b. Para donativo a la clase de cuarto año de la Escuela Leonides Morales Rodríguez de Lajas. 1,500
 - c. Para donativo a la clase de noveno grado de la Escuela Juan Cancio Ortiz de Lajas. 400
 - d. Para donativo Convención #76 Estatal Anual de FFA de Lajas. 300

e. Para donativo a la clase de primer grado de la Escuela Elemental Urbana de Lajas.	150
f. Para donativo a la clase de noveno grado de la Escuela Luis Muñoz Rivera de Lajas	150
g. Para donativo a la clase de sexto grado de la Escuela Mario F. Pagán de Lajas.	150
h. Para donativo a la Escuela Tomas Alba Edison de Lajas.	150
i. Para donativo a la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón de Lajas.	125
j. Para donativo a la clase de sexto grado de la Escuela Juan Cancio Ortiz de Lajas.	125
k. Para donativo a la clase de sexto grado de la Escuela Elemental Urbana de Lajas.	125
l. Para donativo a la Escuela Elemental La Parguera de Lajas.	125
m. Para donativo a la Escuela Ramón Olivares de Lajas.	125
n. Para donativo a la clase de sexto grado de la Escuela Rosendo Matienzo de Lajas.	125
o. Para donativo a la Sociedad Nacional de Honor (SNH) de la Escuela Leonides Morales Rodríguez de Lajas.	100
p. Para donativo a la clase de cuarto grado de la Escuela Elemental Urbana de Lajas.	80
q. Para donativo a la clase nocturna de la Escuela Leonides Morales Rodríguez de Lajas.	75
r. Para donativo a la Escuela Urbana de Lajas, Maestra Keyla M. Rivera.	75
s. Para donativo a tercer grado de la Escuela Elemental Urbana de Lajas.	50
t. Para donativo al kindergarden de la Escuela Rosendo Matienzo de Lajas.	50
u. Para donativo al kindergarden de la Escuela Mario F. Pagán de Lajas.	50
Subtotal	<u>\$14,030.00</u> <u>\$11,830.00</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1341**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1341** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de catorce mil treinta (14,030) dólares provenientes, la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 399-1999; la cantidad de doscientos (200) dólares de la R. C. 2271-2000; la cantidad de quinientos (500) dólares de la R. C. 606-2000; la cantidad de ochocientos (800) dólares de la R. C. 875-2000¹; la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de la R. C. 880-2003; la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 1586-2004; la cantidad de ciento treinta (130) dólares de la R. C. 736-2004; y la cantidad de diez mil (10,000) dólares de la R. C. 1430-2004, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$14,30 al municipio de Lajas para el desarrollo de diferentes actividades de interés social. Estos recursos provienen de varias Resoluciones Conjuntas que asignaron recursos del Fondo General para realizar asimismo actividades de interés social. Según certificado por el Municipio los recursos asignados no han sido utilizados en su totalidad por lo que solicitan la reasignación de \$14,030 para atender prioridades y necesidades actualmente existentes.

Sin embargo, como parte del proceso de análisis de esta medida detectamos que la reasignación propuesta no procede según dispuesta. Específicamente, se propone enmendar la medida para reducir por \$2,200 la cantidad a reasignarse de \$14,030 a \$11,830. Esto, porque los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 399-1999; 400-2000²; y 1586-2004 fueron originalmente provistos por el Senado de Puerto Rico. Siendo así, corresponde a este Alto Cuerpo originar el nuevo trámite para disponer el uso de los fondos disponibles en las referidas Resoluciones Conjuntas.

Considerado lo anteriormente indicado, se procede a recomendar al Senado que radique nueva legislación para reasignar los \$2,200 al municipio de Lajas para el desarrollo de las actividades, según programadas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Lajas a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 27 de octubre de 2011 el Municipio de Lajas certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

¹ Según corroborado con la Comisión de Hacienda de la Cámara, esta Resolución debe leer R. C. 875-2002. La medida fue enmendada para corregir el error indicado.

² El número de aprobación de esta Resolución es 400-2000. Por error, se citó el número de radicación que es RCS 2271.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Senate Resolution 2644, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUTION

To express the absolute support of the Puerto Rico Senate, in all efforts to achieve the designation of the Mona and Monito Islands Natural Reserve, as a “Marine Protected Area” of the Federal Government.

STATEMENT OF MOTIVES

The Puerto Rico Senate, in their quest to preserve our resources and recognize the natural beauty of our islands, has the honor to acknowledge the very significant value represented in the Mona and Monito Islands Natural Reserve, designated as such in 1986 by the Puerto Rico Planning Board, under the Designation Document Resolution PU-02.

This natural reserve is classified as one of the most important in Puerto Rico and is considered a natural and historical heritage, unique in its class. This Senate feels more than proud to recognize this great legacy that enjoys a high international recognition, due to its scientific, historical, cultural, archaeological and geological value. This Natural Reserve is managed by the Department of Natural and Environmental Resources of Puerto Rico (DRNA, *by his acronym in Spanish*), and it has a pristine and wild nature of unsurpassed beauty. Mona Island has huge cliffs that penetrate big deeps, surrounded by beautiful reefs, provides a barrier to protect the east and west of the southern coast waves, enclosing coastal lagoons. On those islands we can find a variety of corals, of both types, hard and soft. Mona Island is one of the most important ecosystems in the Caribbean and has a great biological diversity with unique species, some prehistoric, heavenly beaches of white sand, crystal clear waters, deep interconnected caverns, pictograms and Taino petroglyphs, extraordinary coral reefs and 200 meters of vertical drop cliffs.

Since 1919 the Mona Island has received several special designations, on that year the reserve was designated as an **Insular Forest**, by the Federal Department of the Interior, in 1975 was designated as a **National Natural Landmark** by the U.S. Department of the Interior who in 1985 designated it as **Critical Habitat: For the Mona Boa, Mona Lizard and Hawksbill Turtle**, in 1993, Mona was appointed by the Department of the Interior and the Advisory Council on Historic Preservation as a **National Historic Landmark**, in 1997 it was appointed by the Planning Board of Puerto Rico as a **Maritime Boundaries Extension (9 nautical miles)**, in 1998 it was designated as

Historic Site by the Institute of Culture of Puerto Rico and as **Critical Habitat Waters that Surround the Islands of Mona and Monito** by the "National Marine Fisheries Service" (NMFS), NOAA, Commerce .

In late October, last year 2011, the Natural Reserve of Mona and Monito Islands was nominated by the Department of Natural Resources of Puerto Rico as a "Marine Protected Area" under the federal system. The Puerto Rico Senate recognizes the high ecological and cultural value that this precious natural reserve represents to us and to our future generations. It is the obligation of this Senate, to fully support all efforts towards the adequate preservation of our ecological resources. Global warming, high levels of the greenhouse effect, deforestation, excessive and constant increase in the extinction of species, makes it crucial, meritorious and necessary to conserve our natural resources. It is our sincere interest that this nomination become a reality and that the Mona and Monito Island Natural Reserve be allowed to endure through generations.

BE IT RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1. - To express the absolute support of the Puerto Rico Senate, in all efforts to achieve the designation of the Mona and Monito Islands Natural Reserve, as a "Marine Protected Area" of the Federal Government.

Section 2. - A copy of this resolution will be delivered to the Federal "National Oceanic and Atmospheric Administration" (NOAA), the Puerto Rico Department of and the news media in Puerto Rico for its information and dissemination.

Section 3. - This Resolution shall take effect immediately after its approval."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2646, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a la educadora de profesión y líder comunitaria viequense Alba N. “Pupa” Encarnación Ayala, por ser una mujer luchadora incansablemente por los principios de trato e igualdad de género, contra el discrimin racial entre la Isla Grande y la Isla Nena de Vieques.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Alba N. Encarnación Ayala, mejor conocida por Pupa, falleció en el Hospital del Maestro el día 11 de marzo de año en curso tras complicaciones de salud relacionadas con su condición de diabetes. La señora Encarnación Ayala de 58 años de edad no sólo luchó por el cese de las practicas militares y por la salida de la Marina de los Estados Unidos de las tierras de la Isla Nena, Vieques, sino que enfrentó batallas relacionadas al deficiente servicio de las lanchas entre las islas de Vieques y Culebras, hacia y desde la Isla Grande, como llaman a la Isla mayor de Puerto Rico. Igualmente, siempre lucho por mejores servicios de salud, educación, así como a las familias más necesitadas del pueblo donde habitó.

Para el 23 de marzo de 2005, Pupa fue entrevistada y presentó la alternativa llamada “Plan de Gobierno Estratégico” a fin de que la comunidad viequense pueda desarrollar y crecer dentro de un ámbito de salud, educación y ambiente. El sistema de transportación marítima; el gobierno de Vieques, sea cual sea, y el Gobierno de Puerto Rico tienen que aceptar que el desarrollo turístico y económico no va a funcionar mientras permanezca en esa forma. El gobierno de Vieques tiene que

tener un plan propio, un fideicomiso de conservación de generaciones futuras, un involucramiento activo con la EPA, además de un desarrollo sostenido, amplio y con capacidad para atender las exigencias de todo el mundo.

Entre las prioridades que deben incorporarse en el liderazgo comunitario del Puerto Rico contemporáneo están las participaciones del pueblo en las políticas públicas y la formación y desarrollo en localidades específicas. Vieques y Culebras han sido tratadas con políticas públicas desarrolladas en el macro de Puerto Rico cuando necesitan de una política pública particularizada que tome en consideración las ventajas y desventajas que tienen los ciudadanos.

No obstante, no solo ayudó con perseverancia y optimismo al lugar donde vivió, sino que trabajó mucho por sacar de la pobreza a toda su familia. En ese camino por la vida, aquellos elementos que ella decía le podían abocar al fracaso, los convirtió en su mayor tesoro. Ella pregonaba con orgullo a los cuatro vientos que era negra, que le encantaba ser negra y que la pobreza había sido su mayor riqueza, porque la pobreza la estimuló a luchar y tener logros en su vida.

Pupa recibió figuras importantísimas como la visita en el 2008 de Chelsea Clinton, hija de uno de los Ex-Presidentes de los Estados Unidos William Clinton para hacerle campaña a favor de su progenitora Hillary Clinton. En esa visita nuestra amiga le recordó a los presentes que en esa tierra de casi 70 años de fundación fueron expropiados, desalojados y maltratados, injusticias que definitivamente la llevaron a luchar por la plenitud de los derechos de su Pueblo.

Este Senado se une al dolor que embarga a la Familia Encarnación Ayala por el lamentable deceso de esta gran educadora y defensora puertorriqueña Dona Pupa expresando nuestras muestras de solidaridad, amistad, estima y respeto ante su partida física.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a la educadora de profesión y líder comunitaria viequense Alba N. “Pupa” Encarnación Ayala, por ser una mujer luchadora incansablemente por los principios de trato e igualdad de género, contra el discrimen racial entre la Isla Grande y la Isla Nena de Vieques.

Sección 2.- Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán entregadas a sus familiares, Aída, Víctor, Enith, M., y Juanita Encarnación, entre otros.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, estamos listos para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante con la consideración con el Calendario de hoy.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2477, titulado:

“Para añadir un sub inciso (g) y un sub inciso (h) a la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945” a los efectos de establecer los requisitos de experiencia profesional para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado; y establecer el beneficio de diez (10) horas crédito de educación

continua para los Contadores Públicos Autorizados que provean empleo y supervisión directa a candidatos a obtener la licencia de CPA.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 21

luego de “Ley” eliminar “serán considerados como poseedores de la” y sustituir por “retendrán su”

Página 5, línea 22

luego de “licencia” eliminar “sustancialmente equivalente” y sustituir por “con todos los derechos y responsabilidades que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. No obstante,”

Página 5, línea 23

después de “jurisdicciones” insertar “, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos que anteceden de esta Ley”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2866, titulado:

“Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante” a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, que nuestros estudiantes representan la esperanza y el futuro Capital Humano de Puerto Rico; definir cuáles ~~cuáles~~ son los derechos de los estudiantes y crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales ~~los~~ ~~derechos~~ ~~de~~ ~~nuestros~~ ~~estudiantes~~, en particular los de educación especial; ~~y garantizar el cumplimiento de aquellos estándares de buena enseñanza que propendan el buen desarrollo físico, mental, emocional e intelectual de los estudiantes en Puerto Rico,~~ y establecer los deberes del Estado y las responsabilidades que deberán tener los estudiantes y sus padres o encargados en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos solicitar que esta medida pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud para dejar la medida para que pase a Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3415, titulado:

“Para designar con el nombre de “Baltasar Corrada del Río” el puente nuevo sobre el Río Grande de Morovis, ubicado en el Barrio Río Grande del Municipio de Morovis; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2259, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las calles Vista Serena y Parque Sereno de la Urb. Camino Sereno del Bo. Quebrada Arenas del ~~Municipio~~ municipio de Las Piedras.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2266, titulada

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio del estado actual de la ~~Carretera estatal~~ carretera PR-901, desde el kilómetro 4.6 al 7.9, en la ~~jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Yabucoa y a la altura del ~~Barrio~~ barrio Emajaguas, ~~Sector~~ sector Mariani, en la ~~jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Maunabo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Recreación y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 651, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran las facilidades del Parque de la Urbanización Haciendas del Dorado del Municipio de Toa Alta, así como su administración y funcionamiento.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración de la R. del S. 651, tiene a bien recomendar la aprobación de este informe final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 651 tiene como objetivo ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado en que se encuentran las facilidades del Parque Recreativo de la Urbanización Haciendas del Dorado del Municipio de Toa Alta, así como su administración y funcionamiento.

HALLAZGOS

Para este análisis de la medida, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, efectuó una Inspección Ocular, en donde observamos las facilidades y escuchamos las opiniones de los residentes de la Urb. Haciendas del Dorado en el Municipio de Toa Alta. A la misma se presentó Nilda Zayas, Presidenta de la Junta de Residentes, Mercedes Medina, Tesorera de la Junta, Orlando Rivera, Vocal y los residentes, Rafael Rivas, Haydee de Rivera, María Porrata, Lucy Torres y Arcadio Rivera. El Parque de la Urbanización Haciendas del Dorado representa la alternativa idónea para que las familias de los sectores de Río Lajas, Los Rufos Rodríguez, Los Romanes y la Pra de los pueblos de Toa Alta y Dorado, puedan compartir sanamente en familia y con amistades. Este parque contribuirá en el entretenimiento y ayudará a combatir las tensiones de la rutina diaria. En el mismo, los adultos y niños pueden practicar deportes tales como baloncesto, voleibol, tenis, trotar, caminar o ir de pasadía en el lago, junto a sus seres amados.

La Junta y los residentes de la Urb. Haciendas del Dorado, plantearon que una de las mayores dificultades para estos consiste en que la comunidad tiene jurisdicción en dos municipios distintos: Toa Alta y Dorado. Gran parte de las residencias ubican en el municipio de Toa Alta. Los residentes señalaron que interesan desarrollar facilidades deportivas y ver la posibilidad de mejorar las existentes, ya que tienen una gran población de niños y jóvenes sin áreas adecuadas para deleitarse.

Para disfrutar a plenitud de las facilidades que ofrece el Parque de la Urbanización Haciendas del Dorado es necesario que se le dé mayor énfasis a proveerle seguridad a los que hacen uso de estas facilidades. Según señalan los usuarios de este parque, aunque el mismo cuenta con alumbrado eléctrico, la realidad es que en muchas áreas del mismo los postes de alumbrado no están conectados al servicio, incluyendo las áreas de estacionamiento, la cancha de baloncesto, la cancha de tenis y el área del lago o estanque de agua, resulta con muy poca iluminación para cubrir eficientemente una extensión de terreno tan grande. Esta situación trae como secuela que los residentes del área no puedan disfrutar de tan bonitas y buenas facilidades.

Observamos una cancha de baloncesto que se encuentra en un estado avanzado de deterioro y una cancha de tenis, que aunque se encuentra en buenas condiciones, las escorrentías de agua que bajan cuando llueve se empozan en ella y la deterioran. Ambos municipios y los respectivos alcaldes a quienes les conciernen estos asuntos han estado en reuniones con la Junta y los que allí residen. En el plano de la urbanización se estableció un terreno como un área para parque en el que los que allí residen pueden recrearse. Los vecinos desean desarrollar esta área, por tal razón, la Junta de Residentes se dio cita a las oficinas de ARPE para cerciorarse que dicho terreno le pertenece a la urbanización. Estos le indicaron que en el plano esta estipulado que ese terreno esta destinado para parque, por lo cual estos entienden que pueden desarrollar el parque.

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

La Comisión de Recreación y Deportes recomienda la aprobación de la R. del S. 651, ya que para los residentes y vecinos cercanos de la Urb. Haciendas del Dorado será una de recreación y disfrute. El Presidente se comunicó con el municipio de Toa Alta para informarles sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades deportivas de la Urb. Haciendas del Dorado. Además, nos comprometimos con los residentes de la urbanización en comunicarles si las facilidades de esta urbanización le pertenecían al Departamento de Recreación y Deportes o al Municipio. Cumpliendo con lo prometido nos comunicamos con el Departamento de Recreación y Deportes, este nos informó que el pasado 4 de agosto de 2011, las facilidades se transfirieron al Municipio de Toa Alta a través de la “Ley de Municipalización”. Se le comunicó a los residentes la acción realizada. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 651, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 651.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 2032, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la implementación, aplicación y efectividad de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 2009, la cual crea el programa denominado, “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil”, adscrito al Departamento de Educación, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 2032, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2032 ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la implementación, aplicación y efectividad de la Ley Núm. 26-2009, la cual crea el programa denominado, “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil”, adscrito al Departamento de Educación, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó y recibió los comentarios del Departamento de Educación, entidad gubernamental responsable de encauzar la gestión educativa incluyendo la implementación, aplicación y efectividad de la Ley Núm. 26-2009. De igual manera, también se solicitaron los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; de la Oficina de Asuntos de la Juventud; y de la Unión Nacional de Empleados y Trabajadores de la Educación, pero no hubo respuesta.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Según el Departamento de Educación, como parte de su filosofía educativa de corte constructivista y humanista, el mismo está comprometido con la formación integral del estudiantado. Por consiguiente, se promueve que los estudiantes tengan una formación académica holística que

incluya el desarrollo de valores a través de diversas iniciativas que provoquen a su vez un compromiso con la sociedad puertorriqueña en el estudiantado. A eso responde la implantación del requisito de cuarenta (40) horas de servicio comunitario

El servicio comunitario estudiantil se define conceptualmente como el conjunto de actividades que realizan los estudiantes destinados a cubrir las necesidades reales de una comunidad y planificando institucionalmente en forma integrada con el currículo académico, en función del aprendizaje de los estudiantes, y aplicando los conocimientos adquiridos durante su paso por el nivel superior (décimo a duodécimo grado). La base teórica del mismo se fundamenta en el modelo pedagógico de aprendizaje en servicio y se enmarca en la labor que debe realizar el estudiante para y por la comunidad en el contexto de su compromiso social.

El “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil”, el cual está adscrito al Departamento, se creó por virtud de la Ley Núm. 26, supra, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Fomentar los valores individuales, morales y familiares del joven puertorriqueño a través del servicio comunitario.
2. Educar al joven estudiante puertorriqueño acerca de los problemas y necesidades de la comunidad puertorriqueña.
3. Reconocer y distinguir a los jóvenes estudiantes que completen cuarenta (40) horas de servicio comunitario como requisito de graduación.

En cuanto a la implementación, aplicación y efectividad de la Ley Núm. 26-2009, la cual crea el “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil”, adscrito al Departamento de Educación, el Departamento expresó lo siguiente.

En vista de la responsabilidad impuesta por dicha Ley, la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante solicitó a la Oficina de Gerencia y presupuesto (OGP), durante el año escolar 2010-2011, la cantidad de \$500,000.00 como petición presupuestaria para el año escolar 2011-2012 con el propósito de crear el Proyecto. Sin embargo, dicha partida no fue incluida en el presupuesto aprobado a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante por lo que el mismo no ha podido establecerse ya que el Departamento no cuenta con los fondos necesarios para su implantación. El Departamento aseguró que tan pronto advinieron en conocimiento de la situación, solicitaron una reconsideración de la decisión mediante misiva enviada el 16 de agosto de 2011 a OGP.

Expresa el Departamento que a pesar de la situación económica que encara Puerto Rico las repercusiones que esto ha tenido en el Departamento, el compromiso de ofrecer una educación de excelencia se ha mantenido firme. En ese sentido, una de las iniciativas desarrolladas para la consecución de los objetivos de la política pública del Gobierno lo ha sido la continuación del proyecto “Aprendizaje en Servicio Comunitario”. Dicho proyecto, establecido mediante la Carta Circular Núm. 20-2006-2007, se desarrolla en todas las escuelas superiores. Bajo el mismo, es requisito de graduación para todo estudiante la realización de cuarenta horas de aprendizaje en servicio comunitario, las cuales podrán completarse durante los tres años escolares del nivel superior de enseñanza.

De otra parte, en cuanto a las acciones administrativas y legislativas necesarias o convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos en la Ley Núm. 26, supra, el Departamento solicita la cooperación de la Asamblea Legislativa para diligenciar el presupuesto que conlleva su implantación y que ha sido denegado. Dicho presupuesto resulta necesario para la contratación de un(a) Director(a) de Programa, un Auxiliar Administrativo

u Oficinista, y un(a) Secretario(a), los cuales tendrían a su cargo la responsabilidad de iniciar la primera fase del programa.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO:

Según la Asociación de Maestros de Puerto Rico, el Servicio Comunitario como requisito de graduación ya existía a raíz de la adopción de la Carta Circular 20-2006-2007, emitida por el Secretario de Educación de Puerto Rico, quien es el responsable último de la confección del currículo de enseñanza en las escuelas públicas del país. Ante esta realidad, entienden que la Ley Núm. 26-2009 debería ser derogada pues consideran que es innecesaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de haber evaluado los hallazgos obtenidos a raíz de los memoriales sometidos esta Comisión, se considera muy importante continuar desarrollando mecanismos que motiven a los jóvenes a participar en actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida en la sociedad a la vez que se hacen parte de los problemas que regularmente agobian a sus comunidades, integrándose positivamente a éstas.

El proyecto “Aprendizaje en Servicio Comunitario” del Departamento de Educación es una de esas alternativas. Para el desarrollo cabal de dicho proyecto, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 26, supra, la cual crea el “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil”. Lo que se quiso implantar mediante legislación resulta afín a lo contenido en la Carta Circular Núm. 20-2006-2007. Al igual que ésta, la Ley Núm. 26, aprobada en 2009, busca esencialmente el fomento de los valores individuales, morales y familiares del joven puertorriqueño a través del servicio comunitario a la vez que pretende educar al estudiante acerca de los problemas y necesidades de la comunidad puertorriqueña. Sin embargo, toda acción legislativa dirigida a implantar cualquier iniciativa en alguna entidad gubernamental debe tomar en cuenta todo lo relacionado al impacto fiscal o presupuestario que pueda tener en la agencia en particular. Es decir, el fiel cumplimiento y efectividad de toda legislación que incida en los procesos de una agencia gubernamental se asegura una vez se identifican los fondos para sufragar su costo de implantación.

Esta Comisión recomienda que se comience a estudiar inmediatamente el impacto presupuestario que conllevaría la implantación del Programa en cuestión y que se considere dicha partida en el presupuesto operacional del Departamento de Educación para el próximo año fiscal (si es que en efecto no se hizo lo propio durante los años posteriores a la aprobación de la Ley Núm. 26, supra) para que dicho Departamento pueda cumplir con la responsabilidad impuesta mediante Ley.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado hizo entrega a los representantes de cada una de las agencias pertinentes un resumen de los hallazgos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presentan a este Alto Cuerpo Legislativo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2032, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2032.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, muy bien, quisiera hacer unas expresiones sobre esta Resolución, por favor.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, en el día de hoy estamos recibiendo el Informe sobre la Resolución del Senado 2032, que le ordena a la Comisión de Educación investigar la implementación, aplicación y efectividad de la Ley 26 de de 2009, la ley que creó el “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil”, adscrito al Departamento de Educación, que exigía que como requisito indispensable de graduación los estudiantes del sistema de educación pública de nivel superior llevarán a cabo 40 horas de trabajo comunitario. La vigencia de esa Ley comenzó a partir o entró en vigor en el Año Escolar 2009-2010. Esta Resolución que vemos en el día de hoy, cuyo Informe estamos recibiendo, está estudiando la implementación y aplicación de esa Ley que se aprobó en el 2009. Yo quisiera traer la atención de este Senado a la ponencia del Departamento de Educación, porque esa ponencia específica que -y voy a leer de la ponencia-, que la Secretaria Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), durante el Año Escolar 2010-2011, la cantidad de \$500,000.00 como petición presupuestaria para el Año Escolar 2011-2012 para la creación del Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil y del Voluntariado. Dicha partida no fue aprobada en ese presupuesto. Por lo tanto, no se ha podido comenzar el Proyecto; inclusive, de la propia ponencia surge que se le envió una carta al Director de OGP, al señor Juan Carlos Pavía, el 16 de agosto de 2011, explicando por qué no se podía establecer el proyecto, sí el programa, si no se hacía la petición presupuestaria.

Traigo esto a la atención, señora Presidenta, porque me preocupa que nosotros continuemos aprobando proyectos sin asignar los fondos necesarios, particularmente en el Departamento de Educación. Tan reciente como la semana pasada, y la anterior, aprobamos dos proyectos en este Senado. Uno, para crear el Programa de Oficiales de Cumplimiento Escolar, para velar que los estudiantes vayan a la escuela, proyecto que entiendo que es muy bueno. También el Programa de Vales Especiales para el Cuido de Hijos e Hijas de Madres y Padres Solteros. En ambas ocasiones no se le asignó dinero, a pesar de que las agencias pertinentes indican en sus memoriales explicativos que necesitan fondos para implementar dichas leyes, pues aquí tenemos el resultado de lo que hemos hecho. Que tenemos un informe estudiando la implementación de un proyecto que se aprobó en una ley el 2 de junio de 2009, pero que no se le asignaron fondos que la propia entidad, en este caso el Departamento de Educación, solicita 500 mil dólares como petición presupuestaria y que en el presupuesto no se incluyen los 500 mil dólares y, por lo tanto, no se puede implementar el proyecto. En este caso hablamos de un programa muy importante que es para exigirle a los estudiantes 40 horas de trabajo comunitario.

Nuevamente, si vamos a aprobar proyectos de ley que requieren dinero para ser implementados, tenemos que asignarle los fondos. Hoy, en este Informe de la Resolución del Senado 2032, vemos el resultado de no asignarle los fondos, que aprobamos una ley en el 2009, estamos en casi ya a tres años de la aprobación de esta la ley y el programa no se ha podido comenzar por falta de fondos. Así que si hay algo que tenemos que aprender de este Informe, es que los proyectos que aprobemos tenemos que asignarle fondos, y esto sería lo que quiero dejar claro en el día de hoy, particularmente en el Departamento de Educación, cuando sabemos que el presupuesto

está tan comprometido y que esas asignaciones que se le hacen al Departamento de Educación están todas ya comprometidas, pues que no hay manera de poder comenzar proyectos nuevos en el Departamento si no se le asignan los fondos. Gracias, señora Presidenta.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2032.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Senate Resolution 2641, titulada:

“To request the United States Congress and the Board of Governors of the Federal Reserve to review and amend the discriminatory dispositions of the Expedited Funds Availability Act, 12 USC sections 4001, *et. seq.*, and of Regulation CC of the Board, 12 CFR 229, in order to end the discrimination on the People of Puerto Rico related to the availability of the funds for the checks deposited in their financial institutions.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 1

Página 1, segundo párrafo, línea 2

después de “that” insertar “the funds of”
después de “Puerto Rico,” eliminar “their funds”

En el Resuélvase:

Página 3, línea 1

Página 3, línea 2

Página 3, línea 4

Página 3, línea 5

después de “request” eliminar “the”
después de “amend” eliminar “the discriminatory dispositions of”
después de “order to” eliminar “end the discrimination of the People of Puerto Rico related to” y sustituir por “remove any provision that discriminatorily restricts”
después de “of” eliminar “the”; después de “for” eliminar “the” ; después de “in” eliminar “their financial institutions” y sustituir por “a bank or in a branch of a depository bank located in Puerto Rico”

Señor Presidente, son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2641, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

después de “amend” eliminar “the discriminatory dispositions of”

Página 1, línea 4

eliminar “end the discrimination of the People of Puerto Rico related to” y sustituir por “remove any provision that discriminatorily restricts”; después de “availability of” eliminar “the”

Página 1, línea 5

antes de “checks” eliminar “the”; después de “in” eliminar “their financial institutions” y sustituir por “a bank or in a branch of a depositary bank located in Puerto Rico”

Son las enmiendas en el título, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2645, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Esclerosis Múltiple de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2645, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2646, titulada:

“Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a la educadora de profesión y líder comunitaria viequense Alba N. “Pupa” Encarnación Ayala, por ser una mujer luchadora incansablemente por los principios de trato e igualdad de género, contra el discrimen racial entre la Isla Grande y la Isla Nena de Vieques.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2

después de “la” insertar “familia y amigos de quien en vida fue,”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2646, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “la” insertar “familia y amigos de quien en vida fue,”

Son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2647, titulada:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Félix J. Maldonado Rodríguez, en ocasión de dedicársele la Novena Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distrito de Ponce.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2647, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2648, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, instructores y todo personal administrativo del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional en ocasión de la graduación de la Clase 1201.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2648, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Bienestar Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Concepción Silva Vergara, para el cargo de Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos en la Resolución del Senado Núm. 27, aprobada el 12 de enero de 2009, la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe acerca del nombramiento de la Sra. Concepción Silva Vergara, recomendando su confirmación como Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió para el consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Concepción Silva Vergara como Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad. El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 09-28, el Reglamento Núm. 42 del Senado de Puerto Rico del 13 de octubre de 2009, y la Resolución del Senado Núm. 27 del 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, según se desprende de su informe recibido el 7 de marzo de 2012 en la Comisión de Bienestar Social, realizó “un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias de la nominada”. La Comisión de Bienestar Social, analizó dicho informe y entrevistó a la designada, la Sra. Concepción Silva Vergara.

I. HISTORIAL DE LA DESIGNADA:

La Sra. Concepción Silva Vergara, nació en la Ciudad de Bayamón, Puerto Rico. Es hija de Don Prospero Ernesto Silva Fuentes, quien en vida se desempeñaba como Empresario, en la Transportación con Camiones Pesados, y Doña Susana Vergara Maldonado, quien fue empleada de varias tiendas por Departamento. La nominada está casada desde 1972, con el Sr. Reynaldo Santa Robles, profesor jubilado, y tiene tres hijos: Yariela, Reynaldo y Rodolfo.

En el 1972, la designada obtuvo un Grado Asociado en Terapia Ocupacional en la Universidad de Puerto Rico en Humacao. Posteriormente obtuvo su bachillerato en Administración de Empresas, especializada en Gerencia, en la Universidad de Puerto Rico en Bayamón. Finalmente completó su maestría en Administración de Organizaciones sin Fines de Lucro, en la Universidad del Sagrado Corazón en San Juan.

En el ámbito profesional la designada se ha desempeñado en distintas posiciones de liderato a través de los años, como por ejemplo: Directora Ejecutiva de la Sociedad Americana del Cáncer,

Directora Ejecutiva del Hogar Esperanza para la Vejez, Directora del Programa de Hospicio en Bayamón, y Coordinadora del “Senior Companion Program”, entre muchas otras.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

Según el informe rendido por parte de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la nominada, la Sra. Concepción Silva Vergara, fue sometida a una evaluación psicológica que reflejó que la misma está emocional y psicológicamente preparada para la posición a la que ha sido nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, y los funcionarios asignados para esa tarea, realizaron un análisis completo de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Del examen realizado no se desprende que exista conflicto alguno en los documentos financieros sometidos por la nominada. La nominada no tiene deuda de clase alguna con ASUME o con el CRIM, conforme a las certificaciones expedidas por estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal.

Durante la entrevista a la nominada, la Sra. Concepción Silva Vergara, manifestó no tener deuda alguna con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, ni haberse acogido a la protección de la Ley de Quiebras. Manifestó también que no es parte de ningún pleito en los Tribunales Estatales o Federales.

Según expresa el informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, la nominada no es parte ni tiene interés alguno en ninguna Corporación Pública o Privada, con o sin fines de lucro. Expreso también no conocer a ninguna persona que se oponga a su nombramiento.

Los investigadores visitaron el sector Doña Concha del Barrio Olaya de Bayamón y entrevistaron a su esposo Reynaldo Santa Robles. El Sr. Santa Robles, manifestó que su esposa está calificada para ocupar la posición y que le consta que ella disfruta trabajando con personas de la Tercera Edad. Indicó además no conocer impedimento alguno para su confirmación por el Senado de Puerto Rico.

Se entrevistó también a las señoras Ida Negrón y Sarabel Vergara, quienes son vecinas de la nominada en el sector Doña Concha del Barrio Olaya de Bayamón. Ambas recomendaron su nominación favorablemente y manifestaron no conocer impedimento alguno para su confirmación por el Senado de Puerto Rico.

Los investigadores de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado visitaron el Condominio Mar de Isla Verde, donde la nominada residió por diez años. Allí entrevistaron a la Sra. Luz Feliciano de Peguero, quien es residente y Presidenta del Consejo de Residentes del condominio, y al Sr. Eddie Mackey. Describieron a la nominada como una persona sumamente servidora, cordial y capacitada para la posición a la cual fue designada, por lo que recomendaron favorablemente su confirmación por parte del Senado de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, entrevistó a las siguientes personas que han interactuado profesionalmente con la nominada:

- Lcdo. Godwin Aldarondo Giraldo, Asesor Legal de Esperanza para la Vejez Inc..
- Sra. Iris Hernández Hernández, Ex Presidente de Esperanza para la Vejez, Inc..
- Sr. Miguel Ángel Sisamone, Vicepresidente a cargo de Control del Cáncer de la American Cancer Society.

Todos los entrevistados brindaron excelentes referencias profesionales y personales sobre la nominada, en particular de su responsabilidad profesional, su compromiso de trabajo y su conocimiento sobre asuntos, programas y fondos relacionados a la Vejez. Todos opinan que la nominada está altamente calificada para la posición y no conocen ningún impedimento para su confirmación por el Senado de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, verificó las referencias personales suministradas por la nominada las cuales le recomiendan muy favorablemente tanto en el plano profesional como personal. En adición se verificaron los antecedentes penales de la nominada, tanto locales como federales.

V. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la información presentada en el informe acerca de la designada, esta Comisión reconoce que el historial personal y profesional la Sra. Concepción Silva Vergara, su vasta experiencia y las cualidades descritas por los entrevistados, la hacen merecedora de ser confirmada.

Los entrevistados han coincidido en describirla como una persona capacitada, responsable y luchadora. Sostienen que la nominada es una ciudadana seria y de grandes cualidades, que la convierten en la persona idónea para ocupar el cargo al que ha sido nominada. Su experiencia profesional y sus cualificaciones personales y académicas, reflejan que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y que posee el compromiso necesario para desempeñarse como Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

La Comisión de Bienestar Social, luego de evaluar las áreas señaladas anteriormente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la Sra. Concepción Silva Vergara como Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Bienestar Social”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora Concepción Silva Vergara, como Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Concepción Silva Vergara, como Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Concepción Silva Vergara, como Procuradora de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1341, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de once mil ochocientos treinta (11,830) dólares ~~catorce mil treinta (14,030) dólares~~ provenientes, ~~la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 399-1999; la cantidad de doscientos (200) dólares de la R. C. 2271-2000; la cantidad de quinientos (500) dólares de la R. C. 606-2000; la cantidad de ochocientos (800) dólares de la R. C. 875-2000~~2002; la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de la R. C. 880-2003; ~~la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 1586-2004; la cantidad de ciento treinta (130) dólares de la R. C. 736-2004; y la cantidad de diez mil (10,000) dólares de la R. C. 1430-2004~~, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden en el Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas que se desprenden en el Informe a la Resolución Conjunta de la Cámara 1341? No hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1341, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden en el Informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Senate Resolution 2644, titulada:

“To express the absolute support of the Puerto Rico Senate, in all efforts to achieve the designation of the Mona and Monito Islands Natural Reserve, as a “Marine Protected Area” of the Federal Government.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2644, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Señor Sargento de Armas, vamos a comenzar la Votación en breve. Notifíquenos a los Senadores y Senadoras que están en salones aledaños que regresen a sus bancas. Y a los que nos están escuchando a través del sistema de sonido, le reclamamos que comparezcan a sus bancas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos listos para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 2240 con su concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, Proyecto del Senado 2477; las Resoluciones del Senado 2259, 2266, 2645, 2646, 2647 y 2648; el Proyecto de la Cámara 3415; la Resolución Conjunta de la Cámara 1341; las Senate Resolutions 2641 y 2644; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, el senador Cirilo Tirado y este Senador, en la 2641, nos permita abstenernos.

SR. PRESIDENTE: ¿Voto explicativo?

SR. FAS ALZAMORA: Abstenernos.

SR. PRESIDENTE: Abstenedos, que se haga constar que el compañero Tirado Rivera y el compañero Fas Alzamora van abstenerse en el Proyecto que él acaba de informar.

SR. FAS ALZAMORA: 2641.

SR. PRESIDENTE: Así me lo asiente el senador Tirado.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para abstenerme en el Proyecto del Senado 2477.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para abstenerme igualmente que el compañero Cirilo Tirado y el compañero Fas Alzamora, en el Proyecto del Senado 2641.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero Tony Fas, el compañero Tirado Rivera y la compañera González Calderón se están absteniendo en el mismo Proyecto, y así se va a reflejar en el récord.

¿Algún otro compañero?

Que inicie la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
Introducidas por la Cámara de Representantes
Al P. del S. 2240

P. del S. 2477

“Para añadir un sub inciso (g) y un sub inciso (h) a la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945”, a los efectos de establecer los requisitos de experiencia profesional para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado; y establecer el beneficio de diez (10) horas crédito de educación continua para los Contadores Públicos Autorizados que provean empleo y supervisión directa a candidatos a obtener la licencia de CPA.”

R. del S. 2259

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las calles Vista Serena y Parque Sereno de la Urb. Camino Sereno del Bo. Quebrada Arenas del municipio de Las Piedras.”

R. del S. 2266

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio del estado actual de la carretera PR-901, desde el kilómetro 4.6 al 7.9, en el municipio de Yabucoa y a la altura del barrio Emajaguas, sector Mariani, en el municipio de Maunabo.”

R. del S. 2645

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación de Esclerosis Múltiple de Puerto Rico.”

R. del S. 2646

“Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia y amigos de quien en vida fue, educadora de profesión y líder comunitaria viequense Alba N. “Pupa” Encarnación Ayala, por ser una mujer luchadora incansable por los principios de trato e igualdad de género, contra el discrimen racial entre la Isla Grande y la Isla Nena de Vieques.”

R. del S. 2647

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Félix J. Maldonado Rodríguez, en ocasión de dedicársele la Novena Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distrito de Ponce.”

R. del S. 2648

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, instructores y todo personal administrativo del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional en ocasión de la graduación de la Clase 1201.”

P. de la C. 3415

“Para designar con el nombre de “Baltasar Corrada del Río” el puente nuevo sobre el Río Grande de Morovis, ubicado en el Barrio Río Grande del Municipio de Morovis; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1341

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de catorce mil treinta (14,030) dólares provenientes, la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 399-1999; la cantidad de doscientos (200) dólares de la R. C. 2271-2000; la cantidad de quinientos (500) dólares de la R. C. 606-2000; la cantidad de ochocientos (800) dólares de la R. C. 875-2000; la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de la R. C. 880-2003; la cantidad de mil (1,000) dólares de la R. C. 1586-2004; la cantidad de ciento treinta (130) dólares de la R. C. 736-2004; y la cantidad de diez mil (10,000) dólares de la R. C. 1430-2004, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

S. R. 2641

“To request the United States Congress and the Board of Governors of the Federal Reserve to review and amend the Expedited Funds Availability Act, 12 USC sections 4001, *et. seq.*, and of Regulation CC of the Board, 12 CFR 229, in order to remove any provision that discriminatorily restricts the availability of the funds for the checks deposited in a bank or in a branch of depository bank located in Puerto Rico.”

S. R. 2644

“To express the absolute support of the Puerto Rico Senate, in all efforts to achieve the designation of the Mona and Monito Islands Natural Reserve, as a “Marine Protected Area” of the Federal Government.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 2259, 2266, 2645, 2646, 2647, 2648; el Proyecto de la Cámara 3415; la Resolución Conjunta de la Cámara 1341 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2240, son considerados en la Votación Final, la que tiene efectos con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández

Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Senate Resolution 2641, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

La Senate Resolution 2644, es considerada en Votación Final, la que tiene efectos con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2477, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González,

Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Alejandro García Padilla.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitaciones, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6533

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enviar un mensaje de condolencia, con motivo del fallecimiento de Alba “Pupa” Encarnación a sus familiares; y compueblanos viequenses.”

Moción Núm. 6534

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar su condolencia a los familiares de la señora Alba “Pupa” Encarnación Ayala y el Pueblo Viequense, por la pérdida de esta incansable luchadora por los derechos e intereses del Pueblo de Vieques.”

Moción Núm. 6535

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar su reconocimiento y felicitación a doña Rosita Barrera De Tcherassi, en ocasión de ser nombrada Presidente Honoris Causa de Hogar CREA Internacional de Colombia, por el Comité Timón Hogar CREA Internacional, Inc.”

Moción Núm. 6536

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Pastor William Ojeda Del Río, con motivo de la celebración de sus treinta y tres años en el ministerio pastoral.”

Moción Núm. 6537

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la señora Ana González González, por haber sido elegida como Dama Distinguida por el Club Rotario de Aguada.”

Moción Núm. 6538

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a Edmeé Calvo de Báez, por haber sido elegida como Dama Distinguida por el Club Rotario de Aguada.”

Moción Núm. 6539

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a Laurie Rosa Miranda, por haber sido elegida como Dama Distinguida por el Club Rotario de Aguada.”

Moción Núm. 6540

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a María Eneida Chaparro de Sánchez, por haber sido elegida como Dama Distinguida por el Club Rotario de Aguada.”

Moción Núm. 6541

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Reverenda Marielis Barreto, por haber sido elegida como Dama Distinguida por el Club Rotario de Aguada.”

Moción Núm. 6542

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias al Teniente Coronel Edwin Ramos Jordán y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre el señor Cristóbal Ramos González.”

Moción Núm. 6543

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a Israel “Shorty” Castro, en ocasión de los actos oficiales de dedicación del Parque del Litoral, frente a la Bahía de Mayagüez, que llevará su nombre.”

Moción Núm. 6544

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Padre Carlos Reynoso Valdez, Operario del Reino de Cristo (ORC), Párroco Parroquia San Joaquín y Santa Ana, en ocasión de la celebración de la Segunda Peregrinación del Perdón, organizada por la Parroquia San Joaquín y Santa Ana, de Adjuntas.”

Moción Núm. 6545

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar sus condolencias a la señora Soledad Velázquez De León y al señor Ramón Peña García, padres del señor José (Pito) Peña Velázquez, ante la pérdida de su amado hijo que pasó a morar con el Señor.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde la 6533 a la 6545, ambas inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 3854, que fue votado en la sesión del pasado jueves, 8 de marzo de 2012.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 3854, titulado:

“Para enmendar los apartados (a) y (e) del Artículo 2, los apartados (b) y (d) del Artículo 3, los apartados (a), (b) y (c) y añadir un apartado (e) al del Artículo 4, enmendar los apartados (a), (c) y (d) y añadir un apartado (e) al Artículo 5 y enmendar el Artículo 11 de la Ley 218-2011, conocida como “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública”, con el propósito de extender la fecha límite para acogerse a los beneficios de la ley.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 3854 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de la Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 12 de marzo de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2646

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a la educadora de profesión y líder comunitaria viequense Alba N. “Pupa” Encarnación Ayala, por ser una mujer luchadora incansablemente por los principios de trato e igualdad de género, contra el discrimen racial entre la Isla Grande y la Isla Nena de Vieques.”

R. del S. 2647

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento al señor Félix J. Maldonado Rodríguez, en ocasión de dedicársele la Novena Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distrito de Ponce.”

R. del S. 2648

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, instructores y todo personal administrativo del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional en ocasión de la graduación de la Clase 1201.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos del día de hoy a las senadoras Raschke Martínez y Nolasco Santiago.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿algún otro asunto?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, había solicitado que se excusara de los trabajos del día de hoy a las senadoras Raschke Martínez y Nolasco Santiago, voy a retirar esa solicitud.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Estamos listos, señor Presidente, para que se levantan los trabajos del Senado de Puerto Rico, según lo habíamos acordado anteriormente, hasta el próximo miércoles, 21 de marzo de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Vamos a recesar hasta el próximo miércoles, 21; que se haga constar que es hasta el miércoles, 21, porque la Cámara de Representantes, de igual manera, recesó hasta el miércoles, 21. Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo miércoles, 21 de marzo de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 12 de marzo 2012, las cinco y veinticinco minutos de la tarde (5:25 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE MARZO DE 2012**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2477	44556 – 44557
P. del S. 2866	44557
P. de la C. 3415	44558
R. del S. 2259.....	44558
R. del S. 2266.....	44558 – 44559
Informe Final de la R. del S. 651	44559 – 44561
Informe Final de la R. del S. 2032.....	44561 – 44565
S. R. 2641.....	44565 – 44566
R. del S. 2645.....	44566
R. del S. 2646.....	44566 – 44567
R. del S. 2647.....	44567
R. del S. 2648.....	44567 – 44568
Nombramiento de la Sra. Concepción Silva Vergara	44568 – 44571
R. C. de la C. 1341	44571
S. R. 2644.....	44571
P. de la C. 3854.....	44580